



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

**“FALTA DE DERECHO AMBIENTAL, QUE SE HA
MANIFESTADO DESDE SUS ORÍGENES COMO EL
GRAN PROBLEMA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL”**

Tesis Previa a la obtención del
Título de Abogado.

AUTOR:

José Luis Díaz.

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Ángel Torres Maldonado.

LOJA-ECUADOR
2015

Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Mg. Sc
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el trabajo de investigación de Tesis intitulada: **“FALTA DE DERECHO AMBIENTAL, QUE SE HA MANIFESTADO DESDE SUS ORÍGENES COMO EL GRAN PROBLEMA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL”**, realizado por el estudiante de la carrera de Derecho, señor José Luis Díaz Herrera, como requisito previo a obtener el título de Abogado, se ha desarrollado bajo mi dirección y una vez incorporadas las observaciones formuladas, cumple los requisitos estipulados en el Reglamento respectivo.

Por lo que me permito autorizar su presentación para el trámite respectivo.

Loja, 25 de julio de 2014

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a small flourish.

Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, JOSE LUIS DIAZ HERRERA declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTORA: José Luis Díaz Herrera

FIRMA: 

CÉDULA: 1104075104

FECHA: Loja, agosto de 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR,
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo JOSE LUIS DIAZ HERRERA, declaro ser autor de la Tesis titulada:
"FALTA DE DERECHO AMBIENTAL, QUE SE HA MANIFESTADO
DESDE SUS ORÍGENES COMO EL GRAN PROBLEMA DE LA
POLÍTICA AMBIENTAL" Como requisito para optar al Grado de:
ABOGADO: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional
de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción
intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de
la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en
las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga
convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o
copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, 04 días del
mes de Agosto del 2015 firma el autor:

FIRMA:

AUTORA: José Luis Díaz Herrera

CÉDULA: 1104075104

DIRECCIÓN: Catacocha, Calle Domingo Celi Y Adriano Valarezo

CORREO ELECTRÓNICO: tonersec_jose@hotmail.com

CELULAR 0985090321

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Sc. Ángel Torres Maldonado.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

Dr. Ernesto González Pesantes	(Presidente)
Dr. Fransinl Castillo Prado	(Vocal)
Dr. Aníbal E. Herrera Sarmiento	(Vocal)

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis va dedicado a mi madre por impulsarme a concluir una etapa más de mi vida a mis hermanos por estar incondicionalmente apoyándome, amigos y amigas, que con sus acciones me han motivado a seguir adelante y a todas las personas que de una u otra manera estuvieron presentes brindándome su apoyo.

El Autor

AGRADECIMIENTO

Todas las personas tenemos aspiraciones, pero las circunstancias de la vida quiebran o doblegan nuestros anhelos pero he ahí la perseverancia de cada uno es la que nos hace diferentes y sobre todo el apoyo incondicional de los seres queridos. Quiero agradecer a todos los Docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes por hacer de este recorrido universitario algo inolvidable, donde se aprende con cada vivencia y se va forjando el carácter para afrontar la vida con una actitud firme ante cualquier obstáculo.

Quiero agradecer de manera especial a mi Director de tesis Dr. Ángel Torres quien me ha sabido guiar por el sendero de la sabiduría y a todos los amigos, amigas, compañeros, en si a todos los que directa o indirectamente hicieron esta etapa posible.

A todos siempre gracias.

José Luis Díaz Herrera.

Esquema de Contenido

Portada.

Certificación.

Autoría.

Carta de Autorización.

Dedicatoria.

Agradecimiento.

Tabla de contenido.

1. Título.

2. Resumen.

2.1 Abstract.

3. Introducción.

4. Revisión de literatura.

4.1. Marco conceptual.

4.1.1. Preocupación universal por el medio ambiente.

4.1.2. Concepto de daño.

4.1.3. Existencia de un daño.

4.1.4. El medio ambiente.

4.1.5. Definición de Ecología.

4.1.6. Daño ambiental.-criterios legislativos.

4.1.7. El Derecho Ambiental.

4.1.8. Definición de Derecho Ambiental.

4.1.9. Objeto del Derecho Ambiental.

4.1.10. Los objetos del Derecho Ambiental se pueden dividir en dos.

4.1.11. Fuentes del Derecho Ambiental.

4.1.12. Sujetos del Derecho Ambiental.

4.1.13. Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental.

4.2. Marco Doctrinario.

4.2.1. Paradigma ambiental.

4.2.2. Antecedentes de la problemática ambiental.

4.2.3. Historia de las catástrofes ambientales mundiales.

- 4.2.4. Historia de las catástrofes ambientales en Ecuador.
- 4.2.5. Ecuador frente a los desastres naturales.
- 4.2.6. Preocupación Internacional.
- 4.2.7. Estocolmo: crecimiento y población.
- 4.2.8. Los temas ambientales se internacionalizan.
- 4.2.9. La evolución histórica del Derecho Ambiental.
- 4.2.10. Historia del Derecho Ambiental.
- 4.2.11. Evolución histórica.
- 4.2.12. Gestión Política Nacional del medio ambiente.
- 4.2.13. Antecedentes de la conciencia ambiental en el Ecuador.

4.3. Marco Jurídico.

- 4.3.1. Asamblea de Estocolmo.
- 4.3.2. Tratado de Río.
- 4.3.3. Convenios Internacionales.
- 4.3.4. Constitución de la República del Ecuador.
- 4.3.5. El daño ambiental y la responsabilidad del Estado.
- 4.3.6. La problemática ambiental.
- 4.3.7. La función del Estado.
- 4.3.8. Normatividad de la responsabilidad del Estado frente al ambiente.
- 4.3.9. Responsabilidad que adquiere el Estado por los daños ambientales.
- 4.3.10. Marco Jurídico del Medio Ambiente.
- 4.3.11. Bases Constitucionales del Derecho Ambiental.
- 4.3.12 Bases Constitucionales de la responsabilidad del Estado.
- 4.3.13. Ley de medio ambiente.
- 4.3.14. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del agua

4.4. Derecho comparado

- 4.4.1 Derecho Ambiental Mexicano
- 4.4.2 Derecho Ambiental Perú
- 4.4.3 Derecho Ambiental Venezuela

5. Materiales y métodos.

- 5.1. Materiales utilizados.
- 5.2. Métodos.
- 5.3. Procedimiento o técnicas.

6. Resultados.

6.1 Análisis de la encuesta.

7. Discusión.

7.1. Verificación de objetivos.

7.2. Contrastación de hipótesis.

7.3. Fundamentación de la propuesta jurídica.

8. Conclusiones.

9. Recomendaciones.

9.1. Propuesta de reforma legal.

10. Bibliografía.

11. Anexos.

1. Título.

**“FALTA DE DERECHO AMBIENTAL, QUE SE HA MANIFESTADO
DESDE SUS ORÍGENES COMO EL GRAN PROBLEMA DE LA
POLÍTICA AMBIENTAL”**

2. Resumen.

La presente tesis trata sobre el Derecho Ambiental acerca de sus principios, sus fuentes, todo esto se ha venido dando con el paso del tiempo gracias a convenios y tratados internacionales cuyos objetivos es salvaguardar el ambiente.

Haremos un análisis acerca de los diferentes criterios de autores que han dedicado mucho tiempo a entender las necesidades del medio ambiente.

Estudiaremos la Constitución como el ente principal para la preservación y conservación del ambiente, la relación entre el Código Civil, Penal, ley de aguas, minerías, y todos los convenios tratados nacionales e internacionales que implique al ambiente.

Al hacer un enfoque de los desastres ambientales producidos por negligencia humana, existe la posibilidad de quien lea esta tesis se sienta en la obligación voluntaria de concienciar a sus familiares, amigos, vecinos, etc. Para que en sí se logre tratar de conservar de mejor manera nuestro ambiente, con el único fin de garantizar nuestro bien común y aportar a su vez con el desarrollo sustentable del país.

Palabras clave: Origen, relación, Obligación, conciencia.

2.1 Abstract.

This thesis deals with the Environmental Law on their principles, their sources, all this has been happening over time through conventions and treaties whose objectives is to safeguard the environment.

We will do an analysis of the different criteria of authors who have devoted much time to understand the needs of the environment.

Study the constitution as the principal for the preservation and conservation of the environment agency, the relationship between the civil code, criminal law mining waters, and all international, national conventions treaties involving the environment.

When you approach the environmental disasters caused by human negligence, there is a chance anyone reading this thesis sitting on voluntary obligation to educate their family, friends, neighbors to try to conserve our environment better as well, with the only ensure our common good and in turn contribute to sustainable development.

Keywords: Origin, Relationship, Obligation, conscience.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación jurídica, como requisito básico para obtener el Título de Abogado, propuesto por la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, contribuyendo al país con nuevos profesionales a la altura que requiere la sociedad, el siguiente trabajo está enfocado al Derecho Ambiental para conservar y preservar el ambiente en el que vivimos y apoyados en la Constitución de la República del Ecuador en su Art 396 en su inciso 3 "Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles."¹ En la Ley de Gestión Ambiental existen Acciones en el ámbito Civil, Administrativo y Contencioso Administrativo pero no existe nada sobre la Acción Penal, que es en lo que nos centraremos.

Al enfocarnos al ambiente nos referimos a todo lo que nos rodea, aire, tierra, agua, sol, y todos los seres existentes hasta la última partícula forma parte del ambiente, la lucha por su conservación ha tenido tiempo y espacio desde el origen de la tierra

El Derecho Ambiental es aquel que tiene por objetivo la preservación del ambiente, originado por los acontecimientos producidos en el transcurso de los tiempos, por medio de tratados, convenios, que cuentan con mecanismos idóneos para la preservación del mismo.

¹ Constitución De la República del Ecuador, pág. 178

En Ecuador en 1998 formamos parte del compromiso de la conservación del ambiente, y con la ayuda de leyes que regulan el uso del agua, suelo y aire, han podido evitar la extinción de algunos organismos de vida. Así mismo las empresas e industrias de una u otra manera han tenido que acatar con reglas para su funcionamiento.

En la actualidad existen organizaciones a nivel mundial dedicadas a preservar el ambiente, ya que a lo largo de la historia se han suscitado cambios naturales como: terremotos, huracanes, extinción de mares, ríos, lagunas; así como también cambios que han sido producidos por el hombre ya sea accidentalmente, por ignorancia o por negligencia.

El trabajo colectivo de la ciudadanía podría ser esencial para la recuperación del ambiente, de ser así es importante concienciarnos mutuamente para que desde nuestros hogares podamos colaborar con la reconstrucción del mismo, es verdad que el Estado tiene la obligación de garantizar el buen vivir, pero la ciudadanía debe estar comprometida con el ambiente ya que nuestra futuras descendencias habitarán en la misma.

Dentro de las políticas ambientales está el mantener un ambiente sano para la ciudadanía, para lo cual se necesita que sus parques, plazas y ceras deban encontrarse en perfecto estado, el asunto es como lógralo, tratando de encontrar la manera de que cada persona sienta el compromiso de colaborar, ya que para algunas personas este compromiso forma parte de sus valores.

Al asunto ambiental hay que manejarlo desde muchos puntos de vista con la finalidad de conseguir el objetivo deseado, que sería la conservación y preservación del ambiente, debemos trabajar con todos los mecanismos existentes como: la Constitución, leyes, tratados, convenios, ordenanzas y todo lo que nos ayude a encaminarnos a dicho objetivo y sobre toda en la capacitación de las personas que trabajan manipulando los elementos físicos empíricamente, así como a la misma ciudadanía.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Preocupación universal por el medio ambiente.

4.1.2. Concepto de daño.

En lo que respecta a daño nos referimos al perjuicio que sufre una persona o su patrimonio por culpa de otro sujeto. El daño, por lo tanto, supone un detrimento en los derechos, bienes o intereses de un individuo como consecuencia de la acción u omisión. Ahora hablaremos acerca del cambio que ha sufrido el ambiente ya sea naturales o producidos por el hombre, en muchas de las ocasiones hay como resarcir el daño incluso pueden haber mejoras, pero hay daños ambientales que son muy complicados.

Existen los mecanismos adecuados para la recuperación del ambiente, pero todo esto tiene un proceso que tomará un determinado tiempo con la finalidad de obtener resultados benéficos, tanto para la sociedad como para el ambiente.

“Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas”²

² Peña Chacón, Mario, *Daño, responsabilidad y reparación del medio ambiente*, Editorial Investigaciones Jurídicas S.A., primera edición, agosto 2006, Costa Rica,

El daño ambiental por sus propias características requiere de un tratamiento distinto, por parte del Instituto Civil de la responsabilidad y el de la prescripción ya que la incerteza es inherente a la cuestión ambiental. Los daños ocasionados al ambiente en muchas ocasiones no son consecuencia de una sola acción, sino que son producto de todo un proceso extendido en el tiempo y en el espacio, sin respetar límites o fronteras políticas ni geográficas

Con el pasar del tiempo las consecuencias causadas por los grandes manipuladores que han existido desde el origen de los tiempos, al hablar de ellos nos referimos a empresas cuyos daños han marcado nuestras vidas con innumerables acontecimientos y por la no aplicación de leyes les hemos dejado que se escondan, e incluso que desaparezcan quedando así en la impunidad los derechos ambientales.³

4.1.3. Existencia de un daño.

Hay que diferenciar primeramente cuando se trata de un daño ambiental, porque mal interpretamos en decir que las consecuencias del daño ambiental son la salud, porque al hablar de daño ambiental nos referimos al desgaste y contaminación de los componentes que contiene la naturaleza por ejemplo, al extraer minerales de la tierra como: oro, cobre, plata etc. Para la extracción del mismo se emplea muchas de las veces químicos con las cuales producen daño a la vegetación, contaminación de agua, aire etc., de ahí como segundo plano vendría a involucrarse con el

³ Peña Chacón, Mario, *Daño, responsabilidad y reparación del medio ambiente*, Editorial Investigaciones Jurídicas S.A., primera edición, agosto 2006, Costa Rica,

ser humano ya que el ambiente es el que nos provee de todo lo que necesitamos para nuestra sobrevivencia.

Los daños ambientales no pueden ser atribuidos solo al ser humano porque las diferentes evoluciones de la naturaleza también causan las en la naturaleza, por ejemplo la erupción de un volcán en la que se ven afectado suelos, fauna, flora, aire, etc. Es ahí cuando el Estado debería tener un recurso guardado para la inmediata regeneración del daño.

4.1.4. El medio ambiente.

Concepto de Medio Ambiente.- a mi criterio es un sistema del cual nos abastecemos y garantizamos nuestra sobrevivencia, pero este no se puede cuidar solo porque necesita del ser humano y de las demás especies para que siga existiendo, y de la manera que vaya evolucionando depende nuestro progreso, el papel que juega el humano para la preservación del mismo es esencial, la concienciación a la cual todos de manera voluntaria deberíamos enfocarnos si no queremos ayudar por lo menos no lo destruyamos.

La visión sistemática del ambiente que hemos adoptado desde mucho tiempo atrás nos parece fundamental, tomando en cuenta las consecuencias jurídicas que nos permita delimitar el objeto del Derecho Ambiental y entender hacia dónde se encamina.

La palabra ambiente se utiliza para designar a todos los sistemas de organismos vivos los cuales forman un ecosistema.

4.1.5. Definición de ecología.

La ecología se podría ver como un conjunto designado específicamente a las plantas a que estén en armonía con la naturaleza.

“OIKOS: CASA LOGOS: CIENCIA.- La palabra fue acuñada en 1869 por el biólogo alemán Ernest Haeckel, para designar una disciplina que estudiaba las relaciones entre el hombre y su ambiente.

Haeckel señala que: entendemos por ecología al conjunto de conocimientos referentes a economía de la naturaleza, la investigación de todas las relaciones del animal tanto en su medio orgánico como inorgánico, incluyendo sobre todo su relación amistosa o hostil con aquellos animales y plantas en los que se relaciona directa o indirectamente. En pocas palabras la ecología es el estudio de todas las complejas interrelaciones a las que Darwin se refería como las condiciones de la lucha por la existencia.”⁴

La ecología es una “ciencia de síntesis” que combina conocimientos científicos para hacer un solo cuerpo.

⁴ Peña Chacón, Mario, *Daño, responsabilidad y reparación del medio ambiente*, Editorial Investigaciones Jurídicas S.A., primera edición, agosto 2006, Costa Rica.

4.1.6. Daño ambiental.

Es de suma importancia más que fortalecer nuestras leyes que exista la aplicación de ellas y que conlleven a un idóneo juzgamiento en donde se les exija pagar por los daños cometidos.

Al referirnos al daño ambiental hay que diferenciar entre deterioro y daño; términos con los que han venido evadiendo nuestro sistema jurídico, sin afrontar la verdadera sanción a la cual deben ser sometidos, creen que pagando insignificantes valores económicos van a remediar daños que no se ven inmediatamente si no que son a mediano o a largo plazo, quedando para ese tiempo ya inmunes a cualquier juzgamiento esto implica que tanto en el ámbito Civil y Penal existe vacíos que permiten que no se aplique en su totalidad la sanción respectiva.

Con la responsabilidad civil garantizaríamos de que no existan daños a futuros que con el venir de los años afecten a nuestro ecosistema e incluso contra la vida misma, objeto del cual hoy en la sociedad lo estamos palpando y nos damos cuenta que no contamos con el apoyo internacional, ya que las grandes mafias pagando cantidades inexplicables les vendan los ojos a gente sin ética.

En lo que se refiere a la materia Penal no resulta ejemplar la tipificación de delitos contra el medio ambiente ya que es sumamente difícil integrar el cuerpo del delito en cuestión, siempre que se castigan los delitos

dolosos la protección del ambiente y de nuestro derecho adecuado a través de las responsabilidades Administrativas, Penales y Civiles resulta insuficiente e ineficaz para reparar los daños Ambientales.

4.1.7. El derecho ambiental.

El análisis de los antecedentes históricos del Derecho Ambiental nos permitirá tener un marco referencial de cómo se han ido resolviendo los problemas, que como hemos estado analizando se generan como consecuencia de la evolución económica y social de los países, esta transformación del Derecho positivo ha tenido relación con el derecho privado en sus orígenes de la problemática jurídica del ambiente, relacionadas con las actividades comerciales que incidentalmente afectaban el medio ambiente.

4.1.8. Definición de derecho ambiental.

Existen algunas ramas del derecho una de ellas es el derecho ambiental dedicado a defender todo lo que afecte al ambiente que cuenta con los mecanismos adecuados para su preservación, el derecho ambiental se apoya en Reglamentos, convenios, tratados internacionales y en todo lo que sirva como mecanismo para la conservación y preservación del mismo.

El derecho ambiental "Constituye el conjunto de normas jurídicas regulatorias de relaciones de derecho público o privado, tendientes a

disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida.”⁵

Dentro del derecho, y en comparación con algunos otros tipos de legislación, el derecho ambiental se podría decir que es uno de los más específicos ya que hace referencia a un área relativamente acotada de la realidad, aunque esto no significa que sea menos importante o que no pueda interconectarse con otros tipos de derecho. El derecho ambiental es aquel que se encargará de establecer todas las legislaciones, regulaciones y controles que tengan como objetivo final la conservación y preservación del medio ambiente por considerárselo como el único espacio en el cual el ser humano puede llevar a cabo su existencia.

“El derecho ambiental es, además, también uno de los más recientes ya que surge en el último cuarto del siglo XX debido al avance de los daños que el ser humano provocaba voluntaria o involuntariamente en el medio ambiente. A medida que esos daños fueron creciendo y que se pudo establecer por medio de trabajos científicos, que algunos de ellos eran incluso irreversibles, surgió la necesidad de organizar un conjunto de leyes, regulaciones, normas y normativas que controlaran no sólo el accionar del ser humano en tanto individuo si no también, y especialmente, el accionar de empresas, corporaciones e industrias.

⁵ (Fuente: SMAYEVSKY, Miriam y FLAHL, Lily R., La regulación procesal en el derecho ambiental americano. Acción popular y acción de clase, La Ley 1993-E, 935)

El derecho ambiental puede tener entre sus prerrogativas el desarrollo de sistemas de normas que tengan como principal objetivo cuidar o preservar áreas, establecer espacios protegidos, desarrollar planes de control y mitigación de los daños conocidos, realizar y llevar a delante campañas de información, etc.

El derecho ambiental surge como uno de los elementos más importantes a la hora de darle legalidad a aquello que hasta no hace mucho aparecía como una ilusión o exageración de grupos escasos de voluntarios preocupados por el medio ambiente. Hoy en día, el derecho ambiental forma parte reconocida del grueso que es el derecho en términos generales.”⁶

4.1.9. Objeto del derecho ambiental.

Su objeto es la conservación y preservación del ambiente mediante controles, fiscalización y gestión, para esto aplica los recursos existentes en los cuales se apoya.

4.1.10. Los objetos del derecho ambiental se pueden dividir en dos.

1. Control de la contaminación

Existen muchas formas de contaminación algunas de ellas son la auditiva y visual. La auditiva es producida con mayor frecuencia en la ciudad por el excesivo ruido de las bocinas, sonido de los motores, ruido de las

⁶ <http://www.definicionabc.com/derecho/derecho-ambiental.php>

fábricas, etc., en lo que respecta a contaminación visual tenemos por ejemplo al ver un parque destruido, un bosque quemado o talado.

2. Conservación y gestión de recursos.

La conservación se basa en cuidar, mantener e incluso mejorar el lugar, en cuanto a gestión es la acción que se toma para llegar a obtener el fin deseado por ejemplo, la misión de preservar el ambiente es el primer objetivo dentro del derecho ambiental.

“El Derecho Ambiental está influenciado por los principios del ambientalismo, ecología, conservación, administración, responsabilidad y sostenibilidad de fines del siglo pasado. Las leyes de control de la contaminación en general, tienen por objeto (a menudo con distintos grados de énfasis) proteger y preservar tanto el ambiente y la salud humana.

La conservación de los recursos mediante la gestión de las leyes en general, el balance de los beneficios de la conservación y la explotación económica de los recursos, son la base de todas las discusiones del derecho ambiental.

Desde una perspectiva económica las leyes ambientales pueden entenderse como interesadas en la prevención de las externalidades presentes y futuras, y la preservación de los recursos comunes del agotamiento individual. Las limitaciones y los gastos que tales leyes

pretenden imponer sobre el comercio, han generado y siguen generando gran controversia.

Dado el amplio alcance de la legislación ambiental, no hay una lista completa definitiva de las leyes ambientales.”⁷

4.1.11. Fuentes del Derecho Ambiental.

En mi caso las fuentes del Derecho Ambiental son las siguientes:

Constitución de la República del Ecuador.- ya que es la máxima autoridad existen sobre este país y está en Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Legislación que regula otros temas: Código Civil, Códigos Penales, Códigos de Procedimiento.

4.1.12. Sujetos del Derecho Ambiental.

Sujeto activo.- Es el que contamina, pudiendo ser el hombre o la naturaleza (mediante diferentes fenómenos).

⁷ <http://es.slideshare.net/elderdauid12/ecologa-del-desarrollo-sostenible>

Sujeto Pasivo.- Es el contaminado, siendo en este caso el medio ambiente.

4.1.13. Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental.

Para mi parecer la naturaleza jurídica se origina desde el tiempo de Cristo cuando los altos jefes decidían que podían o no cultivar, es por eso que desde ahí empieza la naturaleza jurídica porque ya había un orden, y esto a su vez se vino arrastrando desde los tiempos pasados hasta la actualidad.

El hombre reconoce la existencia de los problemas ambientales, por lo tanto tuvo la necesidad de enfrentarlo con el auxilio del derecho para tratar de proteger la vida en la tierra a través de dos formas como es la norma y la coacción, teniendo así una respuesta social visible tendiente a la protección del medio ambiente.

El Derecho Ambiental tiene una naturaleza jurídica mixta, ya que se vale de todas las ramas del derecho para llevar a cabo sus normas y alcanzar todos sus objetivos. Pienso que podríamos concluir que su naturaleza es del derecho social, porque no solo es obligación del Estado el proteger el medio ambiente y el equilibrio ecológico sino también de sus gobernados de contribuir a que esto se lleve a cabo.

4.2. Marco Doctrinario.

4.2.1. Paradigma ambiental.

4.2.2. Antecedentes de la problemática ambiental.

Los problemas para el Estado desde tiempos anteriores siempre ha sido de carácter económico sin embargo por los acontecimientos o desastres ambientales ocurridos se dieron cuenta de que era sumamente una prioridad mantener el ambiente en el que vivimos, de ahí la iniciativa de formar organismos para su conservación y preservación y así garantizar nuestra existencia

Lo que normalmente apreciamos es la problemática de nuestro entorno, el sector donde vivimos, nuestro lugar de trabajo o por donde transitamos a diario.

Lo que ha sucedido es que no tenemos claro que nosotros dependemos de la naturaleza por lo que deberíamos adoptar el compromiso de preservar nuestro medio porque se trata de nuestra vida misma, desde nuestros hogares podemos crear ambientes naturales que además de ser atractivos constituyan aportes ambientales.

Hemos contribuido con la extinción de la naturaleza creando ciudades contaminadas al igual que algunos bosques, explotando nuestros minerales al máximo de tal manera que ha dejado a nuestras tierras sin recursos.

Los problemas ambientales como la contaminación de agua o su mal uso afecta nuestra supervivencia ya que este recurso es indispensable para nuestro diario vivir, en cuanto al aire, las industrias no miden el rango de contaminación es por eso que la atmósfera ha sufrido cambios bruscos como la deforestación que provoca que el suelo responda a las malas técnicas agrícolas.

Aquí unas ideas diferentes de ver la naturaleza:

Según Kenneth E. Boulding (1966) utilizó la idea de que la tierra es como una nave espacial, tripulada por miles de millones de pasajeros y con recursos limitados que deben ser utilizados en forma racional y moderada para poder asegurar la supervivencia de la humanidad. Esta idea expresada en la teoría económica de Boulding se convirtió en una gran contribución para la toma de conciencia de que vivimos en un mundo finito.

En base al análisis de Robert Constanza (1999) siendo uno de los máximos exponentes de la economía ecológica moderna, introdujo el concepto de que la naturaleza constituye una gran empresa proveedora de bienes y servicios, que funciona independientemente del mercado y que nos provee los servicios ecológicos esenciales y las facilidades para nuestro bienestar.⁸ La gran empresa natural nos provee de:

⁸Robert Constanza
12 Robert Constanza

oxígeno, agua dulce, regulación del clima, energía, materiales entre otros elementos esenciales para nuestra existencia. Esta empresa que no nos cobra dinero, además de proveernos de los elementos esenciales, de climatizar nuestro entorno y de mantenerlo en las condiciones adecuadas para nuestra vida, nos brinda también los servicios de recepción y reciclado de nuestros productos residuales. Todos los días capta y limpia la atmósfera del anhídrido carbónico y otros gases producidos, recicla nuestras aguas residuales y a los demás materiales de desecho que generamos en nuestra vida humana.

Este importante concepto de la Economía Ecológica, nos ayuda a visualizar a nuestro soporte vital y a tomar conciencia de que nuestras vidas dependen de él.

“A pesar que en el ámbito mundial los procesos de transformación y consumo de recursos naturales se aceleraron desde finales del siglo XIX, el problema ambiental sólo se convirtió en una cuestión de verdadera importancia internacional a partir de 1972, cuando se celebró en Estocolmo la conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente. En los años siguientes, las actividades encaminadas a integrar el ambiente en los planes de desarrollo y en los procesos de adopción de decisiones en el plano nacional no llegaron muy lejos. Aunque se avanzó algo al respecto de cuestiones científicas y técnicas, se siguió soslayando la cuestión de medio ambiente en el plano político-económico y se fueron

10 de mayo de 1965
Universidad del Estado de Washington, Comité de Ciencias Espaciales.

agravando, entre otros problemas ambientales, el agotamiento del ozono, el calentamiento de la tierra y la degradación de los bosques. ”⁹

“Vemos así la necesidad de evitar que con nuestras actividades sigamos dañando, destruyendo, o reduciendo el tamaño de esta “gran empresa natural” que debe atender a diario a los miles de millones de habitantes de nuestro planeta, porque estamos poniendo en serio riesgo su capacidad de seguir abasteciendo a toda la humanidad. ”¹⁰

4.2.3. Historia de las catástrofes ambientales mundiales.

En el transcurrir de los años hemos manifestado que habido cambios dentro de la naturaleza ya sean por su propia índole, accidentalmente, o negligencia humana. Los desastres ambientales de los que trataremos han sido ocasionados por humanos ya sea por negligencia o por pasar por alto alguna medida de precaución de seguridad o a su vez incumplimiento de alguna norma, las mismas produjeron daños irreparables al ambiente y de esa manera perjudicando el bienestar común, en los desastres que mencionaremos están implicadas empresas, industrias, y a pesar de que sus daños son de una magnitud increíble, sus sanciones no han podido resarcir el daño causado es por eso que con la ayuda de tratados y convenios internacionales se trata de velar por los recursos aún existentes y que de una u otra manera las empresas pudiera contribuir con la preservación del ambiente

⁹ Análisis Del Desarrollo Sostenible En Colombia: Estado Del Arte, pág. 12

¹⁰ Kenneth E. Boulding

10 de mayo de 1965

Universidad del Estado de Washington, Comité de Ciencias Espaciales.

En nuestro país se han manifestado tragedias muy fuertes que hoy en la actualidad se trata de resolver con los mecanismos existentes como constitución, códigos, leyes y además con el respaldo de organismos de carácter mundial que brindan su apoyo con la finalidad de conservar el medio en el que vivimos

“Los 10 peores desastres ambientales de la historia.

“Chernóbil:

El desastre por la explosión de la planta nuclear en Ucrania en 1986

EN CHERNOBIL EL MAYOR DESASTRE NUCLEAR DE LA HISTORIA

En Ucrania, a unos 100 kilómetros al norte de Kiev el 26 de abril de 1986 a la 1:23 hs. de (Moscú) el reactor número 4 de la central nuclear de Chernobyl sufre el mayor accidente nuclear conocido en su tipo hasta el presente.

Las consecuencias de las catástrofes afectan a un área con casi 5 millones de habitantes, contaminando el 23% de la superficie de la vecina Bielorrusia, partes de Rusia y Ucrania y algunas regiones de Polonia, República Checa y Alemania. Las brigadas especializadas enfrentan la heroica tarea de sofocar los incendios y neutralizar el núcleo del reactor arrojando toneladas de químicos y arena desde los helicópteros. Al

menos 30 de sus integrantes mueren por niveles de exposición letal. Durante los siguientes meses otros liquidadores adicionales en un número que en total se estima en 600.000 entre militares, técnicos y voluntarios trabajan en la construcción de un sarcófago de concreto para sellar las fugas y reducir la contaminación en las adyacencias expuestas a altas radiaciones”¹¹

Esta tragedia es de una magnitud increíble que ni si quiera la bomba atómica en Hiroshima se compara las personas tuvieron que dejar todo ya que estaba contaminado sus hogares, sus tierras, su misma producción, animales, vegetales todo quedo descartado de sus vidas, el asunto es que con la evacuación no todo estuvo resuelto, porque ya quedaron afectadas físicamente algunas personas, que con el tiempo se cree que tuvieron canceres etc. Que duro saber que todo por lo que uno a trabajado se ha perdido

“Bhopal: la fuga de una planta de pesticidas provoca 15.000 muertos en India en 1984.

Ocho condenas leves por la gran tragedia de Bhopal. Más de 1.600 muertos en Bhopal por el gas venenoso. Nuevo escape de gas tóxico en Bhopal Las víctimas de la tragedia de Bhopal consideran la sentencia "ridícula".

Sin justicia Bhopal, vidas baratas.

¹¹ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

En junio pasado se condenó por negligencia a ocho de los empleados indios (uno de ellos ya muerto) y se les sentenció a dos años de prisión y una multa de 100.000 rupias (unos 1.677 euros), sin embargo inmediatamente después se les dejó libres bajo fianza. A la empresa se le impuso una multa de unos 8.870 euros. ¹²

En esta ocasión la gente se sentía confundida y no solían explicar como aquel daño no se ha podido resarcir. La indemnización iba a ser para un 7 % de la población pero lo que ellos deseaban era que sea para todos, el daño que genero el gas aparte de los distintos cánceres que provocó se vieron involucradas partes del cuerpo como el estómago, hígado, pulmones, trastornos mentales, es que es increíble a lo que uno está expuesto al respirarlo en el ambiente para mi pensar es más fuerte que el humo porque uno no lo ve y constantemente está ingiriéndolo

3. Los pozos petroleros de Kuwait en 1991

“Guerra del Golfo Pérsico, Saddam Hussein ordena explotar los pozos petrolíferos que ardieron durante más de 7 meses.-

En 1991, en la Guerra del Golfo (Pérsico), el ejército iraquí incendió más de 700 pozos petroleros al retirarse de Kuwait.”¹³

¹² <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

¹³ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

Esto fue una técnica militar empleada para impedir el paso de las fuerzas estadounidenses que tuvo repercusiones para los animales existentes en la zona y un cambio brutal para la atmosfera por su constante humo, gas, calor, es un cambio brusco para el ambiente y todos los seres que se encontraron cerca del lugar

“ Love Canal: en 1978 en el pueblo de Love.

Exactamente en las cataratas del Niágara un lugar del que todos hemos escuchado resulta que hace algún tiempo atrás han enterrado desechos tóxicos los cuales en su momento determinado empezaron aparecer causando molestias y más que todo afectando directamente a la especie que habitaban en aquel lugar, imagino que no se tomaron las medidas correspondientes en el momento que se procedió a enterrar los tóxicos, los habitantes del lugar también quedaron expuestos ya que consumían algunos de sus alimentos sembrados en el lugar o animalitos de corral, incluso hasta niños de una escuela se vieron afectados por tóxicos emanantes del piso ya que estaba justo debajo de su escuelita, los distintos menesteres que padecieron las personas que vivieron cerca del canal cambio su vida hoy se está tratando de poblar nuevamente este lugar.

“5. El Exxon Valdez.”¹⁴

El barco petrolero encalló en el estrecho de Prince William en Alaska derramando 11 millones de galones de crudo en 1989

¹⁴ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

Esta fue la circunstancia por la que atravesó Alaska ya que un barco después de un accidente empezó a derramar aceite en el mar, esto produjo que muchas personas aves, peces y otros animales de la zona murieran, se necesitó de miles de personas y cientos de barcos para llevar a cabo la limpieza del lugar.

“6. La planta nuclear de Tokaimura.”¹⁵

: El peor accidente nuclear de Japón en 1999

Este accidente se produjo porque unos trabajadores mezclaron mal sus componentes causando al uno la muerte y los otros quedaron nauseabundos sin embargo se expandió la radiación perjudicando a mas individuos.

“7. El Mar de Aral.”¹⁶

Este en realidad era un lago para ser exacto el cuarto más grande en el mundo había pesca y todo lo que pesca y comercio, pero cuando decidieron utilizar el agua para sembrar algodón desviaron los ríos que le alimentaban quitándole un 90% de agua y así poco a poco lo dejaron totalmente seco

“8. La nube de Dioxina en Seveso”¹⁷

¹⁵ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

¹⁶ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

¹⁷ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

En 1976 la explosión en una planta química en Italia provocó una nube de Dioxina en el pueblo de Seveso.

La dioxina es compuesto químico cuyo componente es el cloro, la dioxina se encuentra en todos lados en los animales, en las frutas, esta nube estaba cargada de dioxina en la cantidad de dioxina que viajaba en esta nube era tanta que prácticamente al contacto se producía la muerte, las personas y animales que recibieron en pocas cantidades también tuvieron problemas con el pasar del tiempo, incluso lo más frecuente era un cáncer de piel producida por el exceso de dioxina sin embargo hoy en día se está tratando de repoblar el lugar existe un parque encima de unos tanques en donde enterraron los animalitos que les toco sacrificar, el suelo más contaminado junto con casi todo lo que la nube toco a su paso.

"9. El mal de Minamata."¹⁸

El mal de minamata fue provocado por las industrias que habían en el sector ya que sus desechos químicos eran expedidos en el mar, pero hubo una empresa en especial que ha estado eliminando mercurio en el mar a este químico lo consumieron los peces y especies marinas y como el lugar se encontraba cerca su dieta o su alimenta más frecuente eran animales marinos, la gente estaba confundida, los primeros síntomas los presentaron los gatos imagina que eran los que más marisco consumían algunos gatos incluso se votaban a morir en el mar, luego empezó a

¹⁸ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

presentarse en los niños sus capacidad motora empezó a fallar y luego acompañado con convulsiones la gente estaba asustada no sabía esto era contagioso o no hasta que empezar hacer los estudios y determinaron que fueron contagiados por ingesta de alimentos procedentes del mar y a su vez contaminados con mercurio hasta la actualidad hay familias que siguen luchando contra este acontecimiento

"10. Three Mile Island: "¹⁹

Este fue un accidente con felicidad ya que no hubieron víctimas ni en el momento ni a largo tiempo, esta industria ya fue suspendida una ocasión pero cambiando su nombre y todo volvió a funcionar, esta fábrica por falta de refrigerante fallo recalentó su núcleo produciendo que dos reactores se apagaran y causaran daños, fue uno de los mayores impactos que tubo estados unidos en ese tiempo

4.2.4. Historia de las catástrofes ambientales en Ecuador.

Todo lo sucedido en nuestro país, para nosotros es muy penoso ya que se trata de nuestra gente, es triste conocer que hoy en día familias viven aún esta realidad, A continuación los acontecimientos sufridos por Ecuador.

¹⁹ <http://www.xatakaciencia.com/medio-ambiente/8-gigantescas-catastrofes-medioambientales-propiciadas-por-el-ser-humano>

4.2.5. Ecuador frente a los desastres naturales.

Nuestro país se caracteriza por encontrarse ubicado en la mitad del mundo es por eso que al parecer las corrientes de aire chocan entre sí, el suelo también tiene cambios como deslizamientos de tierra, y tiene volcanes que se encuentran activos, es un país muy bonito ya que por su ubicación contamos con costa sierra y oriente y sus cambios de temperatura a veces no están más allá de los 30 minutos, Ecuador es un país que goza de diferentes climas sin importar épocas del año.

“Ecuador es un país que está ubicado en el denominado cinturón de Fuego del Pacífico; o sea, en la zona de mayor riesgo sísmico en el mundo, ya históricamente ha sufrido grandes tragedias, como en el reciente pasado, el terremoto de Ambato (1949) y se presagian graves problemas con las posibles y probables tragedias de crónicas de muertes anunciadas, como la eventual erupción del Cotopaxi, que contrariamente a lo que sucedió en su última erupción, las rocas, la lava y el lodo que significó el deshielo se encontró con escasa población en las grandes haciendas del valle de los Chillos, Tumbaco o en su periferia de Latacunga o Machachi, sin embargo, si se reedita la tragedia ahora, sería colosal, porque ha crecido exponencialmente la población en los valles que ya son parte de la estructura urbana de la capital de la República- Quito, además que la dotación de agua, que es líquido vital, se vería comprometida; peor aún sería la erupción del Pichincha a cuyas faldas se encuentra Quito, el distrito Metropolitano, y el volcán con prudencia y

sabiduría ya nos dio, síntomas de que está vivo y activo, por lo que se requiere de gran inteligencia para precautelar a más de un millón de personas de una posible erupción anunciada. No es descartable una gran erupción del Tungurahua, que comprometería la vida de uno de los puntos más emblemáticos del turismo nacional e internacional: Baños; y, también están pendientes otras erupciones en la cadena de volcanes que tiene el Ecuador, rodeados de poblaciones aunque sean dispersas y, también, hay varias fallas sísmicas que pueden destruir o afectar a grandes ciudades como Guayaquil o Manta.”²⁰

El Niño 1997/1998 en Ecuador (palacios, 1997-1998)

”Las condiciones climáticas anormales de ENOS (El Niño Oscilación Sur) suelen durar períodos que van de doce a dieciocho meses. Durante estos períodos se desarrollan intensas lluvias, deslizamientos, inundaciones, sequías e incendios forestales en zonas distintas y distantes.

En Ecuador, a lo largo del siglo veinte se han producido numerosos fenómenos El Niño con efectos negativos. Los más notables, en orden de magnitud descendente y sin considerar el actual, han sido los de 1982-1983, 1957-1958 y 1972-1973.

²⁰ (<http://www.taringa.net/posts/ecologia/12371435/Los-peores-desastres-ecologicos.html>)

Para el caso de 1982-1983, los daños ascendieron a US\$ 650 millones, con pérdidas importantes en los sectores productivos (63%), la infraestructura (33%) y los sectores sociales (4%). El monto de tales daños originó efectos negativos en el crecimiento del PIB, disminución de exportaciones, aumento del déficit fiscal y aumento de la inflación, entre otros, afectando el bienestar de amplios estratos de la población. E. Palacios, editor, "Fenómeno de El Niño 1997-1998, Evaluación Meteorológica" (Quito- Ecuador, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, agosto 1998)

En el sector de la amazonia se produjo uno de los incidentes más fuertes no solo para el país si no que se cree que puede ocupar el tercer o incluso el segundo puesto a nivel mundial.

Sucede que en los lugares donde estuvo trabajando la compañía chevron sus desechos no fueron expedidos correctamente perjudicando así la naturaleza por eso cuando se hizo una inspección a simple vista se podía corroborar lagunas de petróleo en medio de la vegetación por eso llego hasta el lugar el presidente de la república para constatar el mismo lo ocurrido es, triste porque cuanta vida animal que existía en el lugar se perdería aún no se calcula los daños que se han su citado en el lugar pero imagino que ya hay un aproximado, también del daño que sufrió la gente del sector porque de cierta forma esto debió perjudicar su salud hay que tener en cuenta que son desechos tóxicos.

La empresa iba a ser juzgada en el exterior pero ella misma sugirió que sea juzgada con las leyes de su propio país que eran idóneas para el caso, pero porque lo hizo? De pronto nuestro sistema de justicia no tenía las bases suficientes o cual fue el verdadero motivo, bueno muchos han manifestado que esto fue una negociación pero la verdad no se descubierto hay que ver con el pasar del tiempo cómo evoluciona el proceso.

“Chevron causó en Ecuador un desastre natural superior al de British Petroleum y Exxon Valdez

El Presidente de la República, Rafael Correa, señaló que el daño ambiental causado por Chevron en la Amazonía ecuatoriana es ampliamente superior al que afectó al Golfo de México (2010) y Alaska (1989). Además, ratificó que esa multinacional petrolera se ha convertido en corruptor de jueces, con la finalidad de que atenten contra la soberanía del país.

En entrevista concedida a Russia Today, Hispan TV y al Colegio de Periodistas de Chile, el Primer Mandatario enfatizó que Chevron es culpable de la contaminación ambiental en la Amazonía, durante las operaciones de Texaco que se dieron entre 1972 y 1990.

“Usted puede ir a pozos, a lagunas donde solo estuvo (operando) Chevron, usted mete la mano y saca el petróleo. Pero en base a sus dólares, quieren posicionar mentiras. Lo que sí le podemos decir al mundo es que Chevron contaminó, destrozó la selva amazónica. El desastre natural es cinco o seis veces superior al derrame del petróleo de

British Petroleum en el Golfo de México, y 30 veces superior al derrame de Exxon Valdez en Alaska”²¹

“El Jefe de Estado recordó a la comunidad internacional que Chevron cuenta con un aparataje de defensa multimillonario, estipulado en 400 millones de dólares y 900 abogados, encaminado a evitar el pago de 18.000 millones de dólares para remediar los daños ambientales que se dieron en la región amazónica.

Señaló también que fue la propia empresa Chevron la que pidió que el juicio de las comunidades del Oriente sea traído al Ecuador. “Se pasaron una década para traer el juicio a Ecuador, garantizando que los cortes ecuatorianas eran justas. Pero como perdieron se han dedicado a decir todo lo contrario”, dijo el Jefe de Estado.

La demanda contra Texaco-Chevron inició en 1993, cuando 88 ecuatorianos presentaron ante una corte federal de Texas una demanda por daño ambiental. En 1994, el mismo grupo presentó una demanda ante tribunales de Nueva York. Finalmente, el juicio fue traído al país y se definió en la Corte provincial de Sucumbíos.

“En Estados Unidos nos pueden hacer pedazos, ellos manejan el medio y porque no nos conocen. Pero en América Latina nos conocen, vamos a decir a la región lo que hizo Chevron en Ecuador y lo que está haciendo

²¹ <http://www.presidencia.gob.ec/chevron-causo-en-ecuador-un-desastre-natural-superior-al-de-british-petroleum-y-exxon-valdez/>

para eludir sus responsabilidades. Podemos luchar contra ese monstruo del gran capital”, afirmó el Presidente Rafael Correa.

Se reafirma la defensa nacional

Se trataba de una querrela jurídica entre particulares Chevron y los afectados de la Amazonía. Sin embargo, Chevron intentó involucrar al Estado ecuatoriano, particularmente al Gobierno, por la sentencia en segunda instancia que elevó la Corte Provincial de Sucumbíos, ante lo cual el Presidente de la República señaló que se defenderá la soberanía nacional.

“Lo que faltaba en Ecuador era un Estado responsable que defienda los intereses del país. El arma más eficaz de la historia de la humanidad contra tanta prepotencia y contra tanto poder económico es la verdad. Nos enfrentaremos a Chevron con la verdad. Estos señores fueron tan descarados que pusieron un juicio diciendo que tenían videos donde veían al Secretario Jurídico de la Presidencia (Alexis Mera) con un juez, (pero) nunca lo presentaron, porque todo fue una mentira”, acotó el Jefe de Estado.

La Fiscalía califica de maliciosa y temeraria a denuncia de Chevron.

Galo Chiriboga, Fiscal General del Estado, presentó su petición de “archivo definitivo” de la denuncia en la Sala Penal de la Corte Nacional

de Justicia por considerarla maliciosa y temeraria, al no demostrar los supuestos pactos para perjudicar a la compañía estadounidense Chevron.

La Fiscalía se refirió a la denuncia presentada el 2 de septiembre de 2009 por el abogado y representante de la petrolera, Thomas F. Cullen, quien sostuvo que tenía información relacionada sobre el juicio ambiental que colonos de la Amazonía ecuatoriana seguían contra Chevron en la Corte de la provincia de Sucumbíos.

Acaba de ser desestimada esa denuncia, que es maliciosa y temeraria porque nunca presentaron las evidencias. El corrupto y corruptor ha sido Chevron y están comprando otros jueces: se los llevan con visa a Estados Unidos a vivir allá, para que declaren a favor de ellos, comprando conciencias. Los representantes de Chevron quisieron comprar al Gobierno, a la Justicia, pero sin lograrlo”, dijo Rafael Correa.

Los centros de arbitraje son una farsa Estamos dominados por el imperio del capital. Los Centros de Arbitraje son una farsa completa, donde los árbitros van y vuelven a las transnacionales, donde se disputan quienes tienen más clientes, porque los árbitros ganan por casos. Nuestros jueces, así tengan 30 o 300 casos, ganan lo mismo. El mejor negocio es declararse competente para todos los casos, se gana más dinero”, denunció el Mandatario Correa.

En el caso de Chevron, el Ciadi se declaró competente para analizar el caso Chevron, en base al Tratados de Inversión Recíprocas de inversiones. Sin embargo, este acuerdo supranacional entró en vigencia en 1997. Y Texaco, ahora Chevron, dejó de trabajar en 1992. “Están aplicando retroactivamente el tratado, así el mayor incentivo para el (Ciadi) es declararse competentes para ganar más platita”, dijo.

Finalmente, Rafael Correa hizo un llamado a la Patria Grande: “El gran desafío de la humanidad, en el Siglo XXI, es vencer al imperio del capital. Individualmente el capital nos puede aplastar, pero en grupo, unidos e integrados, nosotros le ponemos las condiciones de nuestros pueblos”, culminó. DEO/El Ciudadano²²

4.2.6. Preocupación Internacional.

Ya que todos conformamos un solo planeta los cambios climáticos nos involucran a todos de ahí es donde empiezan por darse cuenta que solo unidos podemos hacer un mejor mundo y más que todo apreciar lo que verdaderamente es importante y de lo que dependemos para que el desarrollo de los países sea posible.

Cuando se reunieron en Johannesburgo para tratar de la importancia del agua analizaron cada uno de los puntos favorables que tenía el preservar el agua y como no contaminarla ya que por contaminación de agua a

²²<http://www.presidencia.gob.ec/chevron-causo-en-ecuador-un-desastre-natural-superior-al-de-british-petroleum-y-exxon-valdez/>

muerto muchísima gente se reunieron tratadistas y gente muy importante y decidieron concretar el asunto del agua para bien de la humanidad

Estocolmo Habla a Johannesburgo

El Agua - la Clave al Desarrollo Sustentable

En pocos días, el mundo se reunirá para la Conferencia Mundial de Desarrollo Sustentable, en Johannesburgo, Sud África. Llamamos a los jefes de Estado y la comunidad global para que acuerde metas concretas, medidas de plazos concretos y planes de acción para cambiar la manera como el mundo maneja el agua. Fallar en hacer esto en esta Cumbre de la Tierra será dañino para billones de personas y para ecosistemas amenazados en décadas que vendrán.

El Secretario General de Naciones Unidas Kofi Annan ha identificado apropiadamente el agua como una de las 5 más altas prioridades de esta Cumbre. Desde la Cumbre de la Tierra en Río 1992, la situación del agua en la mayoría de las ciudades del se ha de hecho deteriorado. Hoy 1,2 billones de personas aún carecen de acceso a agua potable, 2.5 billones viven sin saneamiento adecuado. Dos millones de personas, en su mayoría niños, mueren cada año de enfermedades vinculadas al agua o al saneamiento- el equivalente a un jumbo jet lleno de niños chocando cada 4 horas. Es alarmante que ya un tercio de la población viva en países que enfrentan limitaciones del agua; para el 2025 dicho número podría incrementar a dos de cada tres.

La historia no es solo acerca del agua. Las relaciones entre agua, reducción de la pobreza y desarrollo sustentable son cada vez más evidentes. Personas sufriendo escasez de agua están imposibilitadas de sostener sus condiciones de vida o de contribuir al desarrollo social y económico de su sociedad. Su camino hacia el desarrollo sustentable se estrecha. La paz y seguridad mundial consecuentemente disminuyen.”²³

4.2.7. Estocolmo: crecimiento y población.

“Hablar de crecimiento poblacional implica más vidas humanas y con la demanda de alimentos surge la necesidad de ir acabando con el ambiente, por ejemplo cuando se incrementan la cantidad de habitantes necesitan un lugar donde vivir y obligadamente deben hacer a un lado el ambiente y construir sus casas, para su supervivencia necesita de animales de consumo como cerdos, pollos, etc. y para esto debe adecuar su habidad así como sus verduras también requieren de un lugar idóneo para su producción, todo es un ciclo y para su desarrollo necesita espacio.

Está bien pero a veces las negociaciones se hacen sobre bosques en extinción o lugares donde vean que sus costos de ganancia al construir ciudadelas sea solvente y le produzca muchos ingresos económicos.

²³ <http://www.presidencia.gob.ec/chevron-causo-en-ecuador-un-desastre-natural-superior-al-de-british-petroleum-y-exxon-valdez/>

El crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos problemas.

De todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología y, con su duro trabajo, transforman continuamente el medio humano.

Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio se acrecienta cada día que pasa.”²⁴

4.2.8. Los temas ambientales se internacionalizan.

Uno de los primeros pasos fue aceptar el grave problema que tenían en frente que era la conservación y preservación del ambiente por eso cuando se internacionalizaron analizaron cada uno de los aspectos de relevancia ambiental creando así convenios y tratados que garanticen el cuidado del ambiente.

El ser humano se da cuenta de la inevitable catástrofe a la que conduce sus hábitos, es por eso que se torna preocupante los temas ambientales,

²⁴ <http://www.jmarcano.com/educa/docs/estocolmo.html> (1972)

de tal manera que nace el interés a nivel internacional y con ello empieza una nueva etapa.

“Esta etapa se inicia con la constitución de las grandes organizaciones internacionales de carácter universal y a creación de sistemas regionales y sub-regionales de rango internacional y concluye dos hechos que constituyen hitos muy importantes para la evolución de esta materia: a) la firma de la primera convención global moderna para la conservación integral de la naturaleza (la Convención Ramsar), y b) la reunión de Estocolmo.

Los acuerdos se orientan a las soluciones globalizadoras. Ellos son el principal instrumento de las políticas ambientales internacionales orientadas a los grandes acuerdos universales donde se plasman principios vinculados con el eco desarrollo, la economía sustentable y la solidaridad ambiental entre los países.”²⁵

4.2.9. La evolución histórica del Derecho Ambiental.

4.2.10. Historia del Derecho Ambiental.

Según Menéndez, A.J. (2000). Estipula que la evolución de las normas ambientales ha seguido diversas etapas. La primera, comprende los preceptos orientados en función de los usos de un recurso (riego, agua

²⁵ <http://www.jmarcano.com/educa/docs/estocolmo.html>

potable, navegación, etc.). La segunda, más evolucionada, encuadra la legislación en función de cada categoría o especie de recurso natural, coordinando los distintos usos (aguas, minerales, forestales, etc.). La tercera, orienta la normativa hacia el conjunto de los recursos naturales. Finalmente, la cuarta etapa toma en consideración el entorno como conjunto global y atiende a los ecosistemas. Esta última comprende las normas ambientales en sentido estricto. Estas etapas de la evolución legislativa, aunque sucesivas, no se excluyen unas a otras.

El Derecho Ambiental se desarrolló como una lógica respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento sostenible y protección del ambiente. Su evolución ha sido rápida y progresiva, incorporándose paulatinamente en todas las ramas jurídicas y adquiriendo, a su vez, autonomía propia como disciplina vinculada con casi todas las ciencias.”²⁶

4.2.11. Evolución histórica.

Según Brañes R. (2000) considera que una visión histórica del desarrollo del derecho ambiental, parece también necesaria para destacar la manera como se han ido configurando los sistemas jurídicos de protección del ambiente y, en especial, para examinar sus tendencias.

²⁶ IMenéndez, A.J. 2000. La Constitución Nacional y el Medio Ambiente. Edic. Jurídicas Cuyo, Mendoza

“El derecho ambiental es antiguo como la humanidad, porque la verdad es que la norma jurídica hizo su aparición en las comunidades primitivas, donde por lo demás ocupó un lugar principal. En efecto, dentro de ellas había una idea muy clara sobre las relaciones de mutua dependencia que existen entre el hombre y la naturaleza, como lo ponen de manifiesto muchos testimonios. Sin embargo el progresivo dominio del hombre sobre la naturaleza hizo caer en olvido uno de los extremos de esa relación, como ocurre con frecuencia en las situaciones de dominación, determinando que la regla de derecho ambiental fuera pocas palabras, los seres humanos comenzaron a olvidar el apotegma de Francis Bacon: “La naturaleza, para ser denominada, debe ser obedecida” .

Según Andaluz C. (2009) tiene su origen durante la década del setenta en Alemania, donde ha transitado desde la doctrina hasta el derecho positivo, constituyendo en la actualidad el principio más importante de la política ambiental alemana. En sus comienzos suponía una política de Estado, tendiente a limitar o minimizar los impactos ambientales, mediante un cuidadoso análisis de riesgos con la evaluación y planificación de alternativas. En el siglo pasado, durante los ochenta, fue invocado por el Gobierno alemán para justificar la imposición de medidas coactivas tendientes a reducir la contaminación del aire, la lluvia ácida y la contaminación del Mar del Norte.”²⁷

4.2.12. Gestión política nacional del medio ambiente.

²⁷ . <http://derecho-y-ambiente.blogspot.com/2012/11/evolucion-historica.html>

La palabra gestión es la acción o proceso que conlleve a algo que se quiere obtener, al hablar de la misma nos referimos a la búsqueda del bien para el ambiente usando en sí sus mecanismos y todo lo que este a su disposición para lograrlo.

La gestión por parte del Estado se ha hecho por medio del ministerio del medio ambiente con sus derivados proyectos pero sin embargo no se obtiene la eficiencia esperada ya que el desarrollo del mismo se da con poca eficacia

Creo que hay una distancia importante entre lo que dice la Constitución y las leyes, inclusive las leyes secundarias, y la práctica porque lamentablemente las instituciones que están a cargo del manejo del tema ambiental, instituciones públicas, municipios, consejos provinciales, no acaban de asumir la importancia del rol ambiental, que tienen especialmente para controlar y sobre todo para no contaminar.

En el Ecuador los factores de contaminación empiezan desde los municipios ya que ellos son los encargados de procesar la basura pero no cuentan con una planta de reciclamiento, hay que tomar en cuenta que existe bastante deficiencia en el manejo del MAE. Esta es una entidad bastante burocrática y si no cambian ese modo de ser, creo que las normas ambientales como la ley de gestión ambiental no van a pasar de ser un enunciado. Es un tema de actitud, de cultura y de las entidades

públicas para poder lograr que la Constitución y la ley se acerquen a la gente.”²⁸

4.2.13. Antecedentes de la conciencia ambiental en el Ecuador.

El concepto de Conciencia Ambiental formado por las palabras: “conciencia” que proviene del latín “conscientia”, se define como el conocimiento que el ser humano tiene de sí mismo y de su entorno; y la palabra “ambiente o ambiental”, se refiere al entorno, o suma total de aquello que nos rodea, afecta y condiciona, especialmente las circunstancias en la vida de las personas o la sociedad en su conjunto. El ambiente, comprende la suma de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar o momento determinado que influyen en la humanidad, así como en las generaciones venideras. Es decir no se trata sólo del espacio en el cual se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como también los elementos intangibles como la cultura. (. SIN)

De este modo Conciencia Ambiental significa conocer nuestro entorno para cuidarlo y que nuestros hijos también puedan disfrutarlo.

Es por eso que debemos adoptar un compromiso con el ambiente para poder preservar los recursos que nos quedan y garantizar nuestro buen vivir.

²⁸

Anne-Lise Naizot. Maestría en Estudios Socioambientales. FLACSO Sede Ecuador

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. Asamblea de Estocolmo.

La conferencia se realizó por primera vez en Estocolmo en las Naciones Unidas, por primera vez se reúnen a tratar de los temas ambientales en los días 5 y 16 de junio de 1972, la misma contó con la presencia 113 países y muchas organizaciones, estos organismos estaban interesados en prevenir el daño ambiental para lo cual tomaron algunas decisiones como la de elaborar un plan de acción, recomendaciones y resolución para el beneficio global.

Esta resolución es una de las más importantes gracias al impacto que tuvo a nivel mundial, el continente Europeo tuvo como iniciativa para incrementar no solo un plan si no el primer programa de acción para el medio ambiente, esto fue parte fundamental y con el interés de los especialistas empezaron a analizar el calentamiento global el cual es una realidad.

4.3.2. Tratado de Río.

Así mismo a esta conferencia asistieron 178 países al igual que las organizaciones dedicadas a la preservación del ambiente, ahora se puede apreciar el incremento de países y eso es bueno ya que podemos deducir que la preocupación del ambiente es mayor.

En esta reunión se manifiesta que el bienestar del ambiente impulsa al desarrollo sustentable, de tal manera que se va a poder gozar de salud, bienestar, como también a tratar de ayudar a la agricultura y a la gestión de los desechos.

La misma fue una de las reuniones con más trascendencia ya que se notó la importancia de la naturaleza y se valoró todo en general, como las montañas, lagos, mares, etc., también se dieron cuenta que verdaderamente necesitan conservar el ambiente, así que se produjeron los primeros convenios internacionales.

Se recalcó el importante papel que tenían los jóvenes, niños y adultos para mejorar su medio y por ende el compromiso para enfrentar los desafíos de la naturaleza que son ocasionados naturalmente por cambios en la naturaleza, como el cambio climático que poco a poco va teniendo más relevancia e incluso la debilitación de la atmósfera produciendo cáncer de piel, es por eso que esta conferencia fue ambiciosa pero con muy buen enfoque a mejorar y garantizar una calidad de vida excelente.

4.3.3. Convenios Internacionales.

En el transcurso del tiempo han surgido muchos convenios cada uno ha sido para tratar algo en específico por ejemplo en 1971 el convenio que tuvieron Rasmussen – Irán donde se trató acerca de la conservación de los

humedales, que estaban en peligro de extinción de paso se analizó los pantanos, aguas marítimas no muy profundas, manglares etc.

También existió un convenio para evitar el comercio de flora y fauna en peligro de extinción, de tal manera que empezaron los controles para evitar dicho comercio, otro convenio fue sobre la capa de ozono en la que suspendió el comercio de sustancias que afecten a la capa de ozono, el convenio de los cambios climáticos en donde se analizaban los gases que producían este efecto.

El convenio de la biodiversidad en donde la ecología y su preservación fue su tema principal, luego el Tratado de Río quien fue uno de los más ambiciosos por que abarca de todo en general.

Uno de los convenios que de cierta manera ayudo a la agricultura fue en el que se trató temas para ayudar a las zonas áridas, semiáridas, húmedas y a todas las zonas que los cambios climáticos las dejaban sin recursos.

Para mi concepto uno de los mejores convenios fue el de Aarhus en 1998 en donde se propuso que las personas tienen derecho a vivir en un ambiente en el que gocen de salud y bienestar, se comenzó a facilitar información ambiental y hacer compromisos para mejorar el ambiente.

De ahí el convenio para el control de químicos que sirve para ayudar a los agricultores, cada convenio tiene como finalidad mejorar la situación de cada uno de los aspectos antes mencionados, gracias a los convenios se ha mejorado la calidad de vida, cada día se analiza los problemas ambientales tanto sociales como culturales con la finalidad de mejorar sus situaciones, los Estados de cada país son los que tienen la tutela para salvaguardar sus recurso, hacer respetar los derechos de cada uno de sus integrantes y con la ayuda de los convenios impulsar el desarrollo sostenible.

4.3.4. Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución es el órgano regulador de la conducta humana dentro de nuestro país, es la que garantiza que cada uno de nuestros derechos no sean vulnerados, y que todos los ciudadanos estén en la capacidad de gozar de salud, educación, empleo etc. amparados bajo la tutela del Estado. Ahora veremos cómo interviene la Constitución en el Derecho Ambiental.

La Constitución en cuanto al ambiente refiere y dispone que el Estado se haga cargo de la conservación y preservación del ambiente, con la ayuda de la comunidad.

El Estado está en la capacidad de organizar, conservar y preservar el ambiente y a su vez conseguir el desarrollo sustentable.

En algunas comunidades o pueblos afectados están en capacidad de ayudar a tomar la mejor decisión posible, ya que esto está determinado en la ley e incluso se someten a consultas para poder determinar lo que mejor convenga.

“Capítulo séptimo, Derechos de la naturaleza, **Art. 71.-** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”²⁹.

La Constitución en su capítulo séptimo expresa los derechos de la naturaleza los cuales debemos respetar no solo por el hecho de que la ley nos limite si no que por preservar el medio en el que vivimos, cada persona que se sienta que existen acciones que perjudiquen el ambiente está en todo el derecho de comunicar a los entes encargados de la preservación del ambiente con el fin de que lleguen a una solución pacífica, en caso de que se tratara de un daño ambiental en el que tenga que intervenir el Estado se lo hará directamente apoyada en la

²⁹ Constitución de la República del Ecuador, pág. 52

Constitución de la República del Ecuador, códigos y demás organismos con los que cuenta para la protección del ambiente.

En el **Art 72** de la Constitución nos habla acerca de los derechos que tiene la naturaleza en el caso de sufrir daños, como por ejemplo el derecho de ser restaurada, con la ayuda del Estado y de las personas naturales y jurídicas, tomando las medidas correspondientes para que a largo plazo no vayan a ver infecciones o deformaciones por ingesta de algún químico presente y no visto así que están en la obligación de aplicar y emplear todo lo que esté a disposición para garantizar que el lugar afectado está en condiciones de ser habitada

El **Art 73** de la Constitución se refiere a que el Estado está en la potestad de tomar medidas de precaución y restricción de todo lo que afecte al ambiente y sus especies habitantes, y evitar así el daño del ecosistema

El **Art 74** de la Constitución manifiesta que todos tienen el derecho de gozar de un ambiente sano y de las riquezas que le ofrece, estos servicios ambientales no pueden ser susceptibles de apropiación

4.3.5. El daño ambiental y la responsabilidad del Estado.

4.3.6. La problemática ambiental.

La problemática ambiental es general, abarca todo el planeta pero casi toda la responsabilidad recae sobre el ser humano, porque siempre está

en constante contaminación ya sea para beneficio propio, político, empresarial, etc.

Un ejemplo claro de lo antes mencionado es la minería, esta es una de las muchas actividades que proporcionan grandes cantidades de dinero, dejando una buena economía para el inversionista y casi la mayor parte de veces ocasionando daños irremediables para el ambiente.

La contaminación es otro factor que afecta al ecosistema, puede manifestarse en el aire, suelo, agua, de forma auditiva, visual y radioactiva.

El aire.- su contaminación proviene de los automotores, fábricas, incendios forestales, erupciones volcánicas, aerosoles y todo lo que implique la atmosfera, ya que los químicos al momento de ser esparcidos dañan la atmosfera provocando así la falta de oxígeno tanto como para nosotros los seres vivos y todo lo que nos rodea, razón por la cual cada vez somos más propensos al calentamiento global.

El agua.- la contaminación se da en los océanos, ríos, lagos, vertientes, aguas subterráneas, etc. el asunto es que todo lo que pueda alterar su composición física del agua es perjudicial, por ejemplo desechos en los mares como: petróleo, químicos, en los ríos su misma basura, en las aguas subterráneas, los mineros con sus químicos y así una infinidad de daños que se filtran hasta llegar a las aguas o vertientes.

El suelo.- su contaminación se da por el mal uso de la misma, por ejemplo la utilización excesiva de fungicidas, rellenos sanitarios, la minería, la deforestación, etc. todos estos factores contribuyen a que se extingan varias especies.

Otro factor perjudicial a la contaminación es la auditiva, esto se refiere al abuso o exceso de ruido que tiende a perturbar a la naturaleza. También tenemos la contaminación visual que es aquella que afecta a las montañas y campos que les cambia su hábitat, un claro ejemplo sería la tala de árboles acción por la cual las áreas verdes están desapareciendo, en parte por la construcción de conjuntos residenciales e incluso las empresas nucleares son puestas en lugares distantes al humano, es por eso que por desgracia la naturaleza está expuesta a toda su radiactividad, la mayoría de estas grandes fábricas generan grandes cantidades de humos y residuos sólidos que causan mucha contaminación en el ambiente eliminando un calor excesivo y al momento de obtener su enfriamiento lo más común al utilizarse es el agua, obteniendo en si un cambio brusco que terminan cambiando su composición y extinguiendo a su vez a seres de vida que no toleran el excesivo calor y al cambio a la que se somete el agua.

4.3.7. La función del Estado.

El Estado tiene como función de cuidar la integridad física y psicológica de cada uno de sus habitantes, para ello por medio de los organismos y apoyado en su reglamento interno que sería la Constitución, nos incita a

tratar de adecuar nuestro ambiente para que cada persona, animal, o ser vivo gocen de un buen habitad, para esto analizaremos los siguientes artículos:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

“Como lo hemos venido manifestando el Estado siempre está en busca del bien común, garantizando el derecho de igualdad defendiendo su soberanía y fortaleciendo su unidad para conjuntamente proteger el patrimonio natural, es por eso que el Estado es el encargado de promover la preservación del ambiente.”³⁰

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire, suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”³¹

Este artículo recalca la importancia de recuperar la naturaleza con proyectos viables, conjuntamente con la sociedad trabajando en unión

³⁰ Constitución de la República del Ecuador pág. 20,21.

³¹ Constitución de la República del Ecuador pág. 135.

para ayudar a garantizar el bien común, y también porque es responsabilidad de la ciudadanía preservar el ambiente.

La Constitución nos habla del territorio como patrimonio natural. A continuación el manifiesto en los siguientes artículos.

“Sección tercera, Patrimonio natural y ecosistemas, **Art. 404.-** El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

Art. 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título, tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

En este artículo nos habla acerca de lugares en zona de riesgo o por perderse, para esto el Estado cuenta con reglamentos para la protección de cada uno de estos por ejemplo ley de agua, ley de minería, ley de suelos, cada ley cuenta con los mecanismos para la conservación del ambiente.

Art. 407.- Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular. ³²

³² Constitución de la República del Ecuador, pág. 180

4.3.8. Normatividad de la responsabilidad del Estado frente al ambiente.

Las normativas regulan a las empresas e industrias, acerca de que está permitido o no hacer en nuestro medio, esto los limita para que no puedan explotar todo nuestro recurso para que solo así nuestra tierra no quede sin minerales.

“**Art. 15.-** El Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.”

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.”³³

³³ Constitución de la República del Ecuador, pág. 24,25.

Al hablar de la biodiversidad nos referimos a la variedad de especies y vegetales, en este caso trataremos de los recursos que existen en nuestro medio y de las técnicas a emplear para su conservación, ya que cuidando y protegiendo nuestra biodiversidad tenemos la posibilidad de que cada uno de nosotros podamos aspirar a llegar a tener un desarrollo sustentable y benéfico para el futuro.

“Capítulo segundo, Biodiversidad y recursos naturales, Sección primera, Naturaleza y ambiente, **Art. 395.**- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la

planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. ³⁴

A continuación unos artículos que expresan las medidas oportunas que eviten los impactos ambientales, sus sanciones y la actitud que tiene el Estado para garantizar el bien común como la salud, además de preservar también están la posibilidad de regeneración, así incluso se promueve a que la naturaleza lo adopte y nos proporcione un mejor hábitat.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también

³⁴ Constitución de la República del Ecuador, pág. 77

la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

El Estado está pendiente de lo que sucede dentro de su territorio es por eso que en caso de producirse un acontecimiento en donde esté involucrado el ambiente es el primero en estar presente utilizando los medios necesarios para atender el daño, de manera que se pueda resarcir el daño para que luego pueda ser regenerado y utilizado de la manera correcta.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales Serán imprescriptibles. ³⁵

En este artículo ratifica el compromiso que tiene el Estado con el ambiente y que está preparado para las contingencias posibles que puedan darse en el transcurso del tiempo, su territorio y el bienestar común son prioridades del Estado.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá

³⁵ Constitución de la República del Ecuador, pág. 178

contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo

y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad. ³⁶

El Estado en caso de un daño ambiental como primero subsidiara la salud y hará responsables de manera inmediata a quien produjera este daño además de aplicar las sanciones correspondientes, también recaerá sobre sus servidores y servidoras encargadas del control del ambiente.

El Estado se encargara de establecer los mecanismos para la preservación y control, regula las sustancias toxicas que ingresen al país, de tal manera que garantizara la conservación del ambiente.

El **Art 398** de la Constitución nos habla acerca de la importancia que tiene las comunidades en el momento de tomar acciones en los daños causados en su hábitat, existen las leyes que les da la potestad de ayudar a la toma de decisiones, el estado regula la consulta y los criterios de valoración.

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a

³⁶ Constitución De La República Del Ecuador pág. 178

través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza. ”³⁷

El Estado por medio de la constitución siempre estará velando por los derechos de todas las personas y que gocen de un ambiente sano, así como de salud, trabajo, alimento, educación y bueno muchos beneficios más que señalan dentro del buen vivir.

4.3.9. Responsabilidad que adquiere el Estado por los daños ambientales.

La responsabilidad que tiene el Estado frente al ambiente y al entorno natural, lo hace responsable de las empresas industriales para hacer que éstas cumplan con sus requisitos necesarios para poder trabajar de la forma correcta y poder garantizar el bienestar del ambiente.

Refiere

Art 83. Habla claramente sobre la responsabilidad que tenemos los ecuatorianos para defender, proteger y preservar el ambiente. En el aspecto civil el **Art 88.** Describe la acción de protección de las leyes existentes frente a casos de violación de los derechos planteados, el estado ampara a las víctimas.

La amazonia forma parte de nuestro territorio y debemos integrarlos mediante una planificación para que una vez realizada la integración garanticemos la protección ambiental, esto a su vez hará que

³⁷ Constitución De La República Del Ecuador pág. 79

socialmente, exista la unión necesaria para el desarrollo económico y alcanzar el bien común.

El **Art. 409**. Claramente refiere sobre el interés público y nacional sobre la preocupación e importancia que el Estado brinda a la conservación del suelo.

Esto garantiza que los recursos naturales perduren, también que las tierras ecuatorianas sean aptas y fértiles al existir un buen uso, y que exista la producción natural necesaria al colaborar con el bienestar del ambiente.

El **Art. 409** resalta el interés público, preocupación y prioridad nacional de la conservación del suelo en especial su capa fértil. Es donde se establece un marco normativo para su protección y el buen uso, para que así exista una prevención de la degradación, en especial la que es provocado por la contaminación, la desertificación y la erosión.

La Constitución en el **Art. 410, 411**, genera ayuda a la comunidad agricultora y proporciona los medios para que puedan trabajar correctamente en sus tierras, asimismo existe el seguimiento necesario para el manejo de sus recursos hídricos y así cuenten con el agua suficiente para un buen desarrollo y crecimiento de sus cultivos.

La Constitución debido al cargo que ocupa, certifica la gestión correcta para la distribución del agua, este recurso es de suma importancia siendo sus fines más relevantes: el consumo para la siembra, para las hidroeléctricas, como también para generar luz. Hay que resaltar que en

la actualidad el agua es un recurso natural que se está perdiendo por la contaminación siendo así que se debe realizar un uso adecuado con la cantidad necesaria.

También el Estado toma las medidas necesarias y obligatorias frente a la emisión de gases o la deforestación que afecten a la atmosfera y pongan en riesgo a la población.

Además el Estado desde los poderes a su cargo adopta políticas ambientales con la finalidad del ordenamiento territorial que regule el crecimiento de la población y el manejo de su ecosistema.

Conjuntamente los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollan programas para favorecer a la preservación del ambiente, se realizan asesorías con relación al manejo correcto del agua, el reciclaje, y las tutorías y recomendaciones necesarias para un buen uso de los medios de transporte para reducir la contaminación.

4.3.11. Bases Constitucionales del Derecho Ambiental.

Las bases del constitucionalismo parte desde la Constitución como el órgano legal de más peso, luego su derivado que vendría a ser el derecho ambiental, sin embargo forma parte de las bases él, código civil, código penal, leyes, convenios y tratados internacionales.

El derecho ambiental tiene como base la constitución en su **Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

También tenemos que considerar la ley de agua, reglamentos municipales etc., todo lo que beneficie de una u otra forma al ambiente.

4.3.12 Bases Constitucionales de la responsabilidad del Estado.

El Estado se apoya en su Constitución como máximo organismo creado para la preservación, conservación del ambiente, y no solamente se refiere al ambiente si no a velar por la integridad de cada uno de sus habitantes, para cubrir con eficiencia ha sectorizado sus prioridades por ejemplo, lo que tiene parte dentro del derecho Civil , y a si a cada una de sus ramas, según el **Art. 15.-** El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

4.3.13. Ley de medio ambiente.

La ley del medio ambiente se crea con la finalidad de la preservación del ambiente y se extiende o limita tanto al sector público, privado y empresarial, no solo con el fin de sancionar y que existan los mecanismos para prevenir, sino también de verificar que la actividad a realizarse cumpla con los requisitos establecidos para que no dañen el ambiente ni traiga consecuencias posteriores en las que no solo se vea un daño ambiental si no, que se extienda a la salud humana y a la extinción de otras especies

4.3.14. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamiento del agua

Los recursos hídricos constituyen parte del patrimonio natural del Estado, los humanos tenemos derecho y no solo los humanos si no todos los

seres vivos ya que es algo inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial.

El Estado tiene la obligación de promover el uso adecuado de este líquido vital que se encuentran en todas partes por ejemplo, aguas marítimas, caudales, sagradas, subterráneas, superficiales, etc., sean adecuadamente utilizadas, la ley de agua fue creada para precautelar el líquido vital ya que hoy en día aunque nuestro planeta está cubierta las tres cuartas partes de agua, en la actualidad se está acabando, es por eso que hay que tomar todas las medidas correspondientes con el fin de que se termine este recurso.

El contaminar el agua afecta a la salud humana y en algunos casos contribuye a la extinción de algunas especies, la ley de agua resguarda este líquido y por eso es necesario que no existan vacíos con los cuales las personas puedan generar daños y no sean sancionados, peor aún que no remedien el daño producido ya que pueden traer consecuencias futuras.

4.4 Derecho comparado

El Derecho Ambiental a nivel mundial se dio origen con Estocolmo y sus tratados es por eso que casi todos son parecidos enfocados a la preservación del ambiente para así poder garantizar el buen vivir de los

ciudadanos, se basan al igual que en nuestro caso con principios de responsabilidad, coordinación, colaboración y etc., Los demás países también tienen secciones dentro de sus constituciones para que sus estados se encuentren amparados dentro del margen legal para poder llevar a cabo un control por medio de sus diferentes organismos. Todos los Estados trabajan para garantizar el buen vivir de sus habitantes

4.4.1. Derecho Ambiental Mexicano.

En México, el Derecho ambiental consta de cuatro de etapas intrínsecamente relacionadas que le permiten transcurrir como un solo orden.

La primera se refiere a la protección legal de la salud, entendida como el salvaguardo de la integridad física y equilibrio psicológico del ser humano, tanto de los fenómenos naturales como de aquellos riesgos causados por el hombre derivados de su interacción con el medio natural.

Establece normas jurídicas como:

- ✓ Higiene y salud pública
- ✓ Prevención de accidentes
- ✓ Derecho sobre seguros
- ✓ Responsabilidad civil objetiva
- ✓ Derecho del trabajo y seguridad social

La segunda etapa, señala el uso de los derechos subjetivos sobre la naturaleza, es decir, el ejercicio correcto y ponderado de los recursos naturales. Donde las instituciones jurídicas reinciden su carácter en bienes vacantes que no tienen un precio establecido o que se ejercitan a la máxima intensidad con un cálculo incompleto que no prevé los costos ambientales.

El objetivo es limitar el dominio que ejerce el hombre sobre la naturaleza y sus recursos, ya que existe un abuso del ejercicio del derecho sin que se considere el daño ambiental.

Por ello, es de suma importancia acentuar el ejercicio legítimo y apegado a Derecho limitando la intensidad del ejercicio de los derechos subjetivos a través de normas tales como:

- ✓ La protección a recursos naturales no renovables.
- ✓ Principios del derecho privado como el “abuso del derecho”.
- ✓ Disposiciones de Derecho Urbano

Consecuentemente, que la tercera etapa se refiera a la orientación del derecho, no puede existir un uso claro y señalado sin una conservación jurídica de los recursos naturales renovables y no renovables.

Se requiere el estableciendo de niveles mínimos de conservación, como prohibiciones legales del orden público y el establecimiento de niveles óptimos de explotación que legalmente sean obligatorios.

Esta tercera etapa, deja claro que las normas de mayor nivel técnico y científico con prohibiciones totales son ineludibles para:

- ✓ El amparo del ambiente en zonas geográficas, urbanas o conurbanas.
- ✓ Regir la utilización de pesticidas, fertilizantes y otras sustancias.
- ✓ Proteger los paisajes
- ✓ Evitar la erosión del suelo de acuerdo a distintas formas de cultivo y técnicas

Estas tres primeras etapas, concluyen en la protección de ecosistemas con una regulación nacional que evite la transferencia de contaminación entre los estados de la República y entre los sectores industriales.

El costo ambiental de nuestras acciones, no es sólo cuantificable sino también cualifícale respecto al impacto social, nacional o estatal que puedan tener. Se requieren acciones coordinadas que permitan el manejo de los recursos naturales de forma centralizada, abarcando todos los sectores económicos y geográficos.

Hablar de las etapas del derecho ambiental es una forma de esbozar la evolución jurídica que ha tenido con el paso de los años. Sin embargo, a pesar de tener avances significativos aún no se ha logrado unificar las legislaciones nacionales e internacionales en materia ambiental.

Coordinar el derecho ambiental no depende sólo de regular o moderar el uso de los recursos, sino también de relacionar esta rama con el Derecho Económico y Derecho Administrativo de tal forma que tenga un carácter informativo y educativo en más de un aspecto.

El Derecho ambiental no puede ser visto como algo local, debe ser visto de manera regional, fronteriza y global, originando que no sea solo un Derecho interno o privado, sino que contribuya a una verdadera vigilancia del uso de los recursos naturales así como la correcta la aplicación de sanciones.”³⁸

En México, al Derecho Ambiental lo han dividido en etapas, la primera refiere a la protección legal de la salud, la segunda es sobre el ejercicio correcto de los recursos naturales, la tercera etapa sobre normas de nivel técnico y científico todo conllevan al uso y preservación de los recursos naturales

4.4.2 Derecho Ambiental Perú.

“El Derecho ambiental en Perú se viene desarrollando desde hace más de dos décadas. Una corta lista de especialistas en ramas relacionadas del derecho, fueron aquellos que dieron los primeros pasos en el Perú.

Profesionales provenientes del Derecho Agrario, Derecho Forestal o hasta del Derecho Municipal a raíz de su propia experiencia y del nuevo contexto internacional imperante desde la suscripción de los primeros

³⁸<http://www.abogadojesusbecerra.com/2012/06/22/derecho-ambiental-mexicano/>

Tratados Internacionales como, la Convención de San Francisco sobre Áreas Naturales Protegidas, o posteriormente la publicación del Informe Brundtland, entre otros, impulsaron el desarrollo a nivel peruano.

Autores como Antonio Andaluz y Walter Valdez en su organización PROTERRA, fueron de los primeros en trabajar el tema en el Perú.³⁹

En Perú al igual que en los demás países aparece el Derecho Ambiental como una rama del derecho que consta con mecanismos para la preservación del ambiente, junto al Derecho Agrario, Derecho Forestal, Derecho Municipal buscan la manera de garantizar el Bienestar común.

4.4.3 Derecho Ambiental Venezuela

“El papel del programa de Gestión Ambiental y la Universidad Bolivariana de Venezuela, es el de coadyuvar al desarrollo integral y sustentable, a través de la ejecución de proyectos de investigación y acción que modifiquen y mejoren la calidad de vida dando respuesta a los artículos 127, 128 y 129 de la Constitución Nacional correspondientes a los derechos ambientales.

En nuestro marco legal, político y filosófico la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.

³⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_Ambiental_en_el_Per%C3%BA

Incluye en el Título III, Capítulo IX, “De los Derechos Ambientales” el cual establece que los derechos y deberes de los venezolanos con referencia al mantenimiento de un ambiente “seguro, sano y ecológicamente equilibrado”, protegiendo “la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica”, estableciendo la obligación del Estado en fomentar la participación comunitaria.”⁴⁰

En Venezuela es primordial la participación ciudadana, el Estado promueve la preservación del ambiente, mediante capacitaciones, proyectos y designado los recursos técnicos que sean necesarios para la preservación del mismo.

5. Materiales y métodos.

5.1 Materiales utilizados.

⁴⁰ <http://gestion-ambiental-biblioteca.blogspot.com/2013/01/gestion-ambiental-en-venezuela.html>

Los materiales utilizados para la presente investigación fueron los establecidos dentro de la práctica pedagógica de la U.N.L, se utilizó la Constitución de la República Del Ecuador, Código civil, Penal, leyes, ordenanzas y todo lo relacionado con el ambiente como libros, revistas e internet y a todo lo que podamos tener acceso con el fin de recopilar la información para la elaboración de la presente tesis.

De la misma manera para analizar la información obtenida se empleó una computadora, y otros materiales de oficina como copiadora, papel, lápiz y otros accesorios de oficina.

5.2 Métodos.

Método deductivo.- este método se aplicó para conocer las diferencias entre países en cuanto a reglamentos, normas y en cuanto a la aplicación de la misma, además nos ayuda a la revisión de teoría, normas y reglamentos concernientes al derecho ambiental.

Método inductivo.- Es uno de los métodos más importantes para la elaboración del resumen e introducción en base a los resultados obtenidos durante el desarrollo del objeto de estudio, además nos ayudó para la obtención de las conclusiones y recomendaciones.

Método descriptivo.- este método nos ayudó a conocer las condiciones existentes en la actualidad acerca del conocimiento del derecho ambiental.

Método sintético.-este método nos permitió el desarrollo del diagnóstico de la situación, resumen e interpretación de la tesis

5.3 Procedimiento o técnicas.

Referencia histórica.- Nos permite tener e cuando los cambios que se han venido dando en la sociedad con la finalidad de ver las mejoras a favor del medio ambiente

Leyes actuales.- Nos permite conocer los fundamentos jurídicos en los que se ampara los derechos del medio ambiente

Entrevista.- Con la cual podremos evidenciar la falta de concienciación de la sociedad

Encuesta.- Esta técnica permitió la obtención de resultados cuantitativos en base a un banco de preguntas, a treinta encuestados, entre estudiantes de derecho y abogados en libre ejercicio profesional. Mediante esta técnica se obtuvo información cuantitativa respecto de la problemática investigada, además de establecer los lineamientos generales para la construcción de soluciones mediante las ideas dadas por los propios encuestados

Revisión bibliográfica.- Se la utilizará en la recopilación de toda la información más relevante para la elaboración del marco teórico, tomando como base libros, artículos científicos y fuentes informáticas.

6. Resultados.

Se aplicó 30 encuestas a estudiantes de la carrera de Derecho, para demostrar la importancia de la siguiente investigación con los que los resultados de las encuestas nos darán el nivel de conciencia acerca del Derecho ambiental que tienen los estudiantes, y además nos darán posibles alternativas de como podamos expandir este conocimiento hacia la sociedad de tal manera que la comunidad en general conozca acerca del Derecho ambiental ya que la constitución en su **Art.-14** nos garantiza vivir en un ambiente sano

6.1 Análisis de la encuesta.

PREGUNTA NRO 1

¿Conoce Usted acerca de la existencia del Derecho Ambiental?

SI ()

NO ()

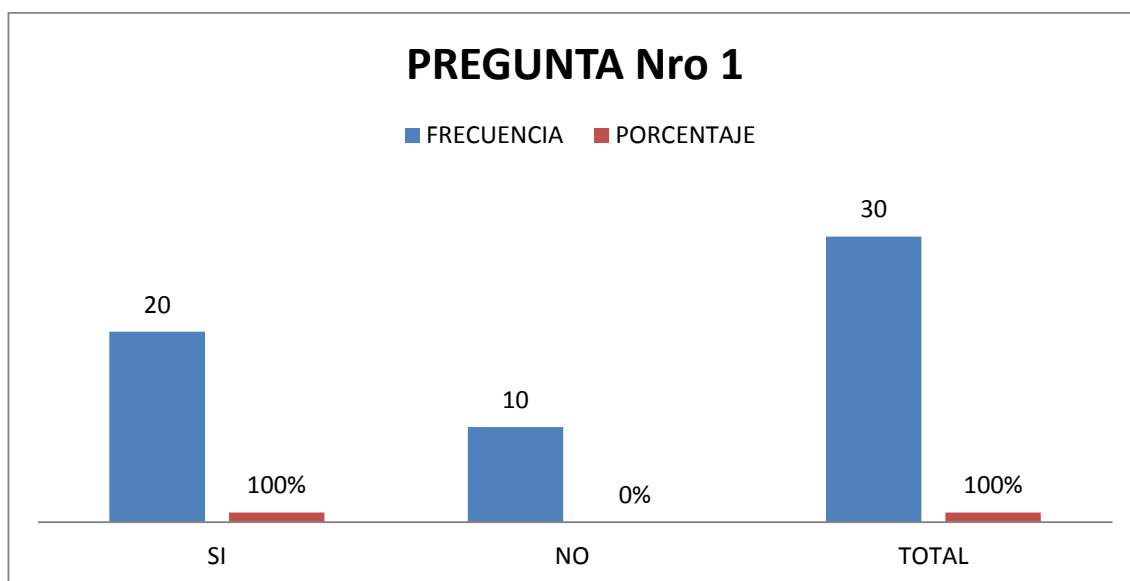
CUADRO Nro. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Alumnos U.N.L. de la Carrera de Derecho

Investigador: José Luis Díaz Herrera.

GRÁFICO Nº 1



Análisis.-

De los 30 estudiantes en su totalidad conocen de la existencia del Derecho Ambiental, y expresan que todos tenemos el derecho de vivir en un ambiente sano. Que este derecho está amparado en la constitución y que se debería preservar el ambiente en que vivimos para que nuestras futuras generaciones gocen de los privilegios que brinda la Naturaleza o (Ambiente) y que se cumpla con eficiencia y eficacia con las sanciones respectivas.

Interpretación.-

Esto significa que cada uno de ellos es consciente de la función del Derecho Ambiental, como está estipulado en la constitución **Art.- 14, Art.- 15** y de más en donde se reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano y que además el estado está en la obligación de promover alternativas para preservar el Ambiente.

PREGUNTA NRO. 2

¿Conoce de la Ley de Gestión Ambiental y a que está enfocada?

SI ()

NO ()

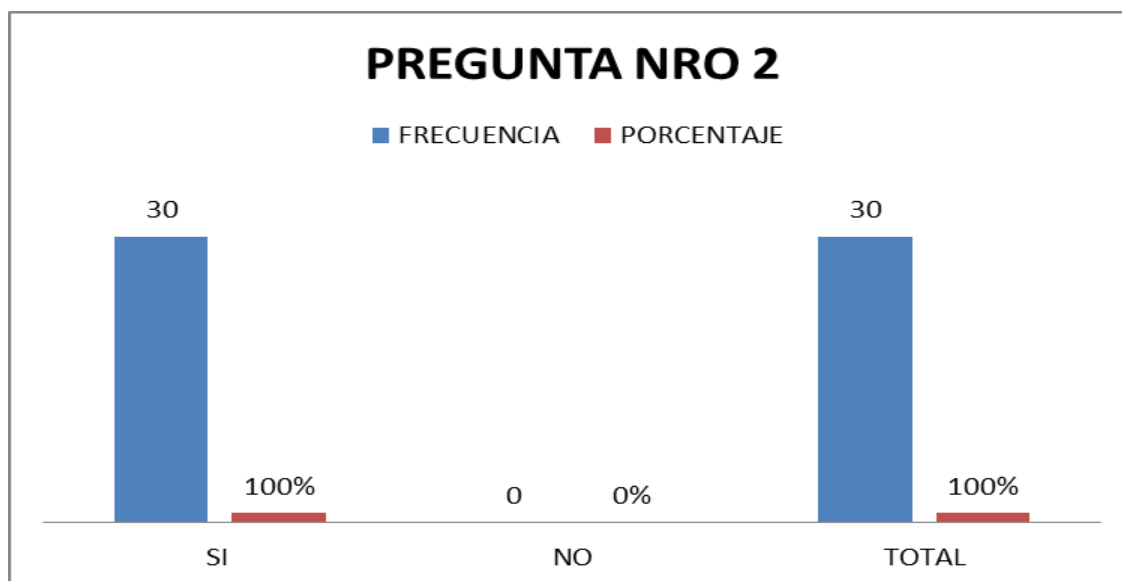
CUADRO NRO 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Alumnos U.N.L. de la Carrera de Derecho

Investigador: José Luis Díaz Herrera

GRAFICO NRO 2



Análisis.-

En las 30 encuestas realizadas su totalidad conoce de la ley de Gestión Ambiental y su enfoque específicamente a preservar el ambiente.

Interpretación.-

La ley de Gestión ambiental es la que establece las obligaciones, controles y sanciones, además esta sujeta a los principios de cooperación, coordinación, al buen uso de las tecnologías con las que se pueda preservar el ambiente y con reglamentos y ordenanzas ayudar tanto al sector público como al privado de guiar a la conservación del mismo.

PREGUNTA NRO 3

¿Considera usted que el Estado cumple con las sanciones establecidas en la Constitución De La Republica del Ecuador y de más organismo?

SI ()

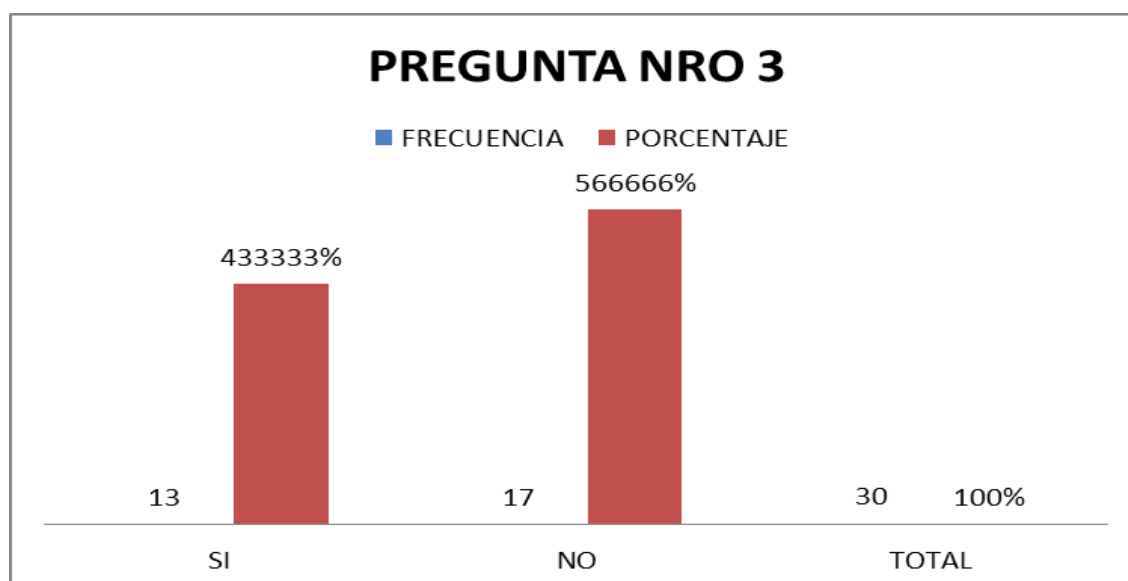
NO ()

CUADRO NRO 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	43.3333%
NO	17	56.6666%
TOTAL	30	100%

Fuente: Alumnos U.N.L. de la Carrera de Derecho
Investigador: José Luis Díaz Herrera

GRAFICO NRO 3



Análisis.-

De las 30 personas encuestadas 13 de ellas que equivale a un 43.3% están conformes con las sanciones aplicadas por el estado a las entidades, compañías, personas particulares que hayan causado algún daño al ambiente, mientras que 17 personas que equivalen a un 56.6% no están conformes y manifiestan que el estado o quien recae la potestad de sancionar existen interés personales por los cuales las sanciones son insignificantes.

Interpretación.-

La Constitución en su **Art 396.-** manifiesta que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Eso quiere decir que cualquier persona o compañía que afectara al ambiente estaría de por vida sentenciado a pagar por su daño, aquí un gran dilema las negociaciones que se han venido dando en estos casos han sido para conveniencia del demandado, las causas son desconocidas, se ha reconocido un valor por el daño pero sin embargo no ha habido la reforestación digámoslo así de tal manera que el daño queda presente.

PREGUNTA NRO 4.

¿Dentro De la ley de Gestión Ambiental existen algunas Acciones como Civil, Administrativa, Contenciosa, usted cree que es factible incrementar una Acción Penal?

SI ()

NO ()

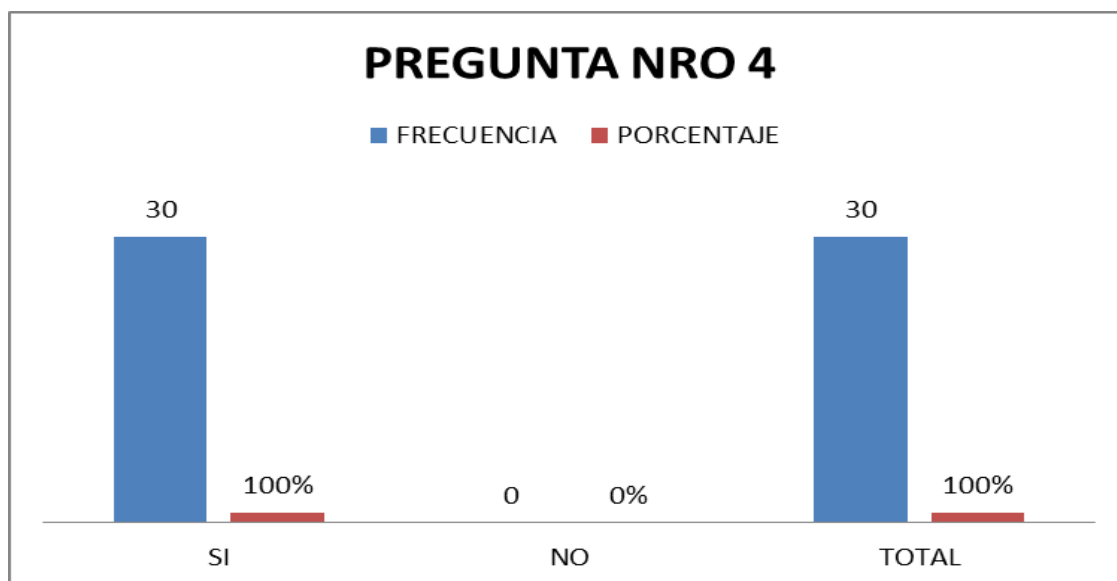
CUADRO NRO 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Alumnos U.N.L. de la Carrera de Derecho

Investigador: José Luis Díaz Herrera

GRAFICO NRO 4



Análisis.-

En las 30 encuestas la totalidad está de acuerdo con el incremento de una acción Penal.

Interpretación.-

Es muy importante Incrementarla Acción Penal ya que se establecería puntos claros sobre ciertos acontecimientos. Por ejemplo la acción Civil se enfoca a daños y perjuicios y al pago de indemnizaciones a la colectividad mientras que las Acciones Administrativas y contenciosas Administrativas va hacia los funcionarios públicos que incumplieran con las normas de protección ambiental, se aplicaran sanciones Civiles o Penal y serán juzgados vía Administrativa.

PREGUNTA NRO 5

¿Considera usted que la Constitución de la República del Ecuador consta con los mecanismos suficientes para la conservación del Ambiente?

SI ()

NO ()

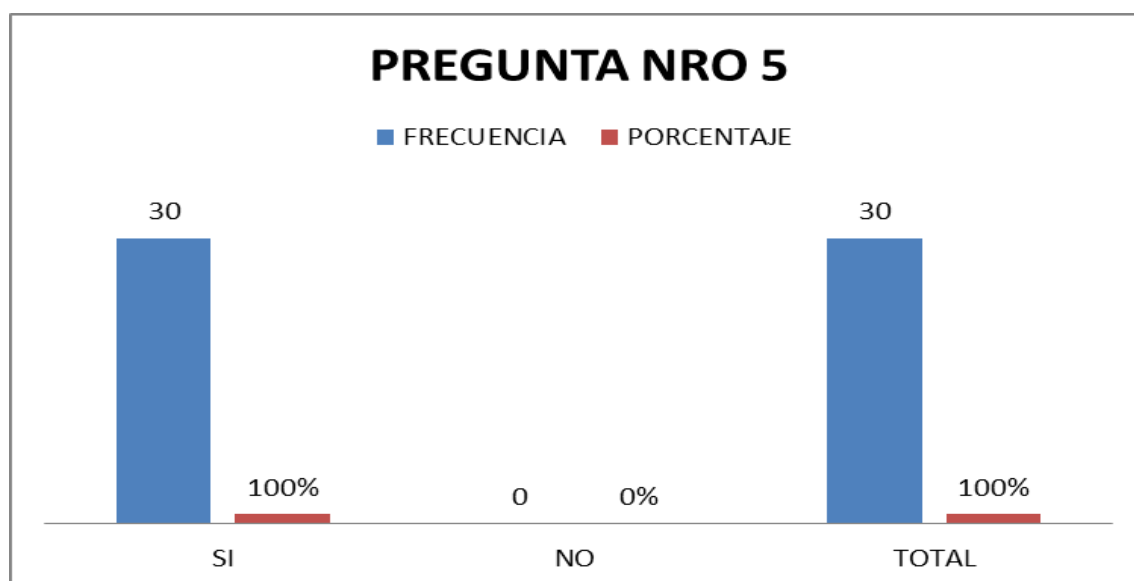
CUADRO Nro. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Alumnos U.N.L. de la Carrera de Derecho

Investigador: José Luis Díaz Herrera.

GRÁFICO Nº 5



ANALISIS.-

En las 30 encuestas todos están de acuerdo que la Constitución tiene los mecanismos, solo que en algunos casos no se aplican.

Interpretación.-

La Constitución tiene algunos artículos expresando los derechos y obligaciones de los ecuatorianos con el ambiente tales como **Art.- 14**, **Art.- 15**, de la misma manera nos expresa las acciones a tomar en sus **Art.- 396, 397** de tal manera que cuenta con mecanismo solo está en ser aplicados.

7. Discusión.

Teniendo en cuenta los resultados de las encuestas se podría determinar que los alumnos cuentan con conocimiento de los principios del Derecho Ambiental de tal forma que se dan cuenta que es necesario incrementar acciones penales dentro de la ley de Gestión Ambiental incluso consideran de prioridad del Estado capacitar a los ciudadanos para la conservación del ambiente, así mismo exigir a industria o empresas extranjeras cumplir con los requisitos necesarios para que puedan desarrollar sus actividades.

El Estado es el ente que por medio de sus diferentes organismos está en la obligación de garantizar a los ciudadanos un ambiente sano y fomentar el desarrollo sostenible.

7.1. Verificación de objetivos.

El objetivo general es de incrementar una Acción Penal dentro de la Ley de Gestión Ambiental existente en cuanto a su verdadera aplicación y poder definir el compromiso que tiene el estado para garantizar el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ecuatorianos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Motivar a los estudiantes a la preocupación del ambiente analizando detenidamente el Derecho Ambiental

- Evaluar el nivel de conciencia ciudadana en materia de prevención y protección ambiental.
- Fomentar la responsabilidad ambiental en la comunidad para que obre de manera responsable.
- Reconocer la gestión ambiental como acción prioritaria.
- Perfeccionar los procesos, productos y servicios con el fin de buscar la mejora continua del desempeño ambiental y la prevención.

7.2. Contratación de hipótesis.

Conforme la información teórica y empírica se evidencia que se verifican los objetivos tanto generales como específicos:

En el proyecto de investigación se ha formulado la siguiente hipótesis la cual se la contrasta de la siguiente manera:

- ✓ ¿Existe la falta de acción Penal dentro de la Ley de Gestión Ambiental con la que no existen puntos específicos de acerca de algunas acciones?

La hipótesis ha sido contrastada en los diversos análisis que he realizado con las preguntas antes planteadas a los encuestados mediante la contrastación que realicé en el acopio teórico jurídico que sustenta doctrinariamente el presente aporte académico.

Los encuestados señalan que la falta de las Acciones Penales dentro de la ley de Gestión Ambiental puede dar origen a situaciones en donde se perjudique la integridad del Ambiente y que dé lugar a que demandados salgan absueltos.

7.3. Fundamentación de la propuesta jurídica.

1.- El Estado Amparado en la Constitución de la República del Ecuador es el encargado de garantizar el buen vivir y conjuntamente con la ciudadanía preservar el ambiente.

2.- La Ley de Gestión Ambiental es el que está focalizado a la preservación del ambiente y basado en los principios de solidaridad, corresponsabilidad condición, colaboración y otras tecnologías con las que pueda cumplir con su prioridad Ambiental.

3.- Las Acciones Legales dentro de la Ley de Gestión Ambiental no daría paso a vacíos en donde los que afecten al ambiente puedan salir absueltos.

4.- En el Ecuador la impunidad en el ámbito Ambiental se viene tomando sin importancia, si bien es cierto los organismos de control no cuentan con presupuestos o planificaciones idóneas con las que puedan resolver los dilemas de esta problemática

Todas las personas podrán demandar un daño ambiental siempre que se sientan perjudicados, incluso que afecte a su salud, fertilidad de tierras o todo lo relacionado al buen vivir

Las multas no son suficientes, siempre se tiene que pedir la reparación del daño con el análisis respectivo para que no tenga repercusiones a futuro, incluso se debe cancelar los gastos que los moradores han realizado para frenar el daño. Si fuese imposible la reparación en especie del deterioro Ambiental se fijará una cantidad a título de indemnización por deterioro Ambiental destinado al estado con el fin de que vea como ayudar a los moradores.

Se tomaran acciones con las cuales evite que se cometan nuevamente daños similares en el mismo sector o cualquier otro.

No se consideran tolerables los daños que hubieren podido evitarse mediante la adopción de medidas preventivas de costo menor a los daños causados.

Las acciones de reparación del daño y del deterioro Ambiental no deberían prescribir porque a veces no se conoce las consecuencias a futuro.

Para poder realizar actividades que involucren al ambiente deberíamos contar con una garantía económica con la cual estaríamos tranquilos en el caso de cualquier anomalía, cuya garantía cubra la debida recuperación del ambiente

Estas propuestas van encaminadas a colaborar con la incrementación de la Acción Penal porque nos garantizan que no cometan daños contra el Ambiente y literalmente se cometa un delito.

8. Conclusiones.

Primera.- La Constitución garantiza el vivir en un ambiente sano por lo tanto cualquier ciudadano que sienta que están atentado contra el medio en el que viven y este afecte a su vez la integridad física, salud de sí mismo o de sus familiares está en todo el derecho de demandar la reparación del daño, por ende el estado está en la obligación de hacer respetar sus derechos.

Segunda.- La importancia de preservar el ambiente empezando por su ente principal que es el Estado, y capacitación a las personas que empíricamente desarrollan sus actividades ya sean agrícolas, mineras, etc. Y por último invitar a la misma ciudadanía a poner de parte para adquirir las actitudes necesarias para conservar el ambiente.

Tercera.- Aprovechar los mecanismos que nos ofrecen la Constitución, las leyes e incluso el mismo Derecho Ambiental para poder conseguir el ambiente sano que necesitamos los Ecuatorianos.

Cuarta.- El Derecho ambiental tiene finalidad alcanzar su objetivo afianzada en la constitución, en los diversos códigos, leyes y en sus diferentes reformas trata de garantizarnos un ambiente sano de vida.

9. Recomendaciones.

- ✓ Promover y fortalecer los mecanismos de protección ambiental motivando a la comunidad de tal manera que se sientan seguros de tomar acciones legales para la preservación del mismo
- ✓ Que el Estado fortalezca a los municipios con programas de capacitación para preservar el ambiente y que las empresas cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los organismo de control
- ✓ Fortalecer a los Municipios con Organizaciones dedicadas a la preservación del ambiente, además dotar de tecnología con la cual puedan hacer su trabajo de manera eficiente y eficaz.
- ✓ Priorizar los proyectos de gestión ambiental e incrementar las Plantas de Reciclamiento para poder alcanzar el desarrollo sustentable del mismo.
- ✓ Que los municipios extiendan talleres de gestión ambiental para que una vez que llegue el presupuesto estén preparados para correspondiente actuación
- ✓ Que los gobiernos pongan a trabajar a los departamentos de gestión ambiental en los adcentamientos del mismo

9.1. Propuesta Jurídica.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL



CONSIDERANDO.

- Que es necesario proteger el medio ambiente.
- Que es elemental cumplir el mandato constitucional del régimen jurídico de los derechos.
- Que la responsabilidad Civil por el daño y el deterioro Ambiental en realización de las actividades realizadas serán responsables las personas físicas, morales, o entidades públicas que por sí o a través de sus representantes, administradores o empleados generen daño o deterioro Ambiental.

La Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en el Art.120, numeral 6, expide los siguiente.

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 1.- A continuación del Art. 46 dirá.

De las Acciones ante el defensor del pueblo.

Art. 48.- Toda persona que produjese actos dolosos o culposos contra el medio ambiente, comparecerá ante el defensor del pueblo para denunciar los actos.

En caso de ser dolosos el Defensor del Pueblo remitirá al Sr. Fiscal.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito metropolitano de la República del Ecuador, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los 16 días del mes de octubre del año 2014.

F. Presidente

F. Secretario

10. Bibliografía

- Constitución de la República del Ecuador, pág. 52
- Constitución de la República del Ecuador pág. 20,21.
- Constitución de la República del Ecuador pág. 135.
- Constitución de la República del Ecuador, pág. 180
- Constitución de la República del Ecuador, pág. 24,25.
- Constitución de la República del Ecuador, pág. 77
- Constitución de la República del Ecuador, pág. 178
- Constitución De La República Del Ecuador pág. 178
- Constitución De La República Del Ecuador pág. 79
- Universidad del Estado de Washington, Comité de Ciencias Espaciales
- <http://www.presidencia.gob.ec/chevron-causo-en-ecuador-un-desastre-natural-superior-al-de-british-petroleum-y-exxon-valdez/>
- Análisis Del Desarrollo Sostenible En Colombia: Estado Del Arte.
- Universidad del Estado de Washington, Comité de Ciencias Espaciales.
- Brañes Ballesteros, R. (2000). Manual de derecho ambiental mexicano. Sección de obras de política y derecho.
- Anne-Lise Naizot. Maestría en Estudios Socio-ambientales. FLACSO Sede Ecuador
- Peña Chacón, Mario, Daño, responsabilidad y reparación del medio ambiente, Editorial Investigaciones Jurídicas S.A., primera edición, agosto 2006, Costa Rica

- Costanza, R., & Cumberland, J. H. D. Título: Una introducción a la economía ecológica. P. imprenta: CECOSA. México.(MX) c1999. 303 p., il.
- Boulding, K. E. (2012). La economía de la futura nave espacial Tierra. *Revista de economía crítica*, (14), 327-338.

11. ANEXOS



Señor Profesional: Con la finalidad de optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia, me encuentro realizando un trabajo de investigación jurídica titulado: “FALTA DE DERECHO AMBIENTAL, QUE SE HA MANIFESTADO DESDE SUS ORÍGENES COMO EL GRAN PROBLEMA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL” por lo que solicito comedidamente que en base a su conocimiento y experiencia profesional se sirva contestar el siguiente cuestionario:

1. ¿Conoce Usted acerca de la existencia del Derecho Ambiental?

SI ()

NO ()

2. ¿Conoce de la Ley de Gestión Ambiental y a que está enfocada?

SI ()

NO ()

3. ¿Considera usted que el Estado cumple con las sanciones establecidas en la Constitución de La Republica del Ecuador y de más organismo?

SI ()

NO ()

4. ¿Dentro De la ley de Gestión Ambiental existen algunas Acciones como Civil, Administrativa, Contenciosa, usted cree que es factible incrementar una Acción Penal?

SI ()

NO ()

5. ¿Considera usted que la Constitución de la República del Ecuador consta con los mecanismos suficientes para la conservación del Ambiente?

SI ()

NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

INDICE

CARATULA	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORIA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ESQUEMA DE CONTENIDOS	vii
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
2.1.ABSTRACT	3
3. INTRODUCCIÓN	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA	7
5. MATERIALES Y METODOS	73
6. RESULTADOS	76
7. DISCUSIÓN	86
8. CONCLUSIONES	91
9. RECOMENDACIONES	92
9.1.PROPUUESTA JURIDICA	93
10. BIBLIOGRAFIA	95
11. ANEXOS	97
INDICE	99